

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCIÓN por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las especificaciones de los requisitos a que se refieren los artículos 50 y 51 de la Ley de Hidrocarburos, los formatos de solicitudes de permiso y los modelos de los títulos de permisos para realizar las actividades de almacenamiento, transporte, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCIÓN Núm. RES/790/2015

RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES DE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DE LA LEY DE HIDROCARBUROS, LOS FORMATOS DE SOLICITUDES DE PERMISO Y LOS MODELOS DE LOS TÍTULOS DE PERMISOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO

RESULTANDO

PRIMERO. Que, el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía.

SEGUNDO. Que, el 11 de agosto de 2014, se publicaron en el DOF los Decretos por los que se expiden, entre otras, la Ley de Hidrocarburos (LH) y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME).

TERCERO. Que, el 31 de octubre de 2014, se publicó en el DOF el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento).

CUARTO. Que el artículo 9 del Reglamento establece que esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) expedirá los permisos a que se refiere dicho ordenamiento, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la LH, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo el pago de los derechos o aprovechamientos correspondientes.

QUINTO. Que, el 27 de enero de 2015, se publicó en el DOF la Resolución por la que la esta Comisión expide las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los requisitos para la presentación de las solicitudes de permisos provisionales de Transporte, Almacenamiento, Distribución, Expendio al Público y Gestión de Sistemas Integrados de Petróleo, Petrolíferos, Petroquímicos y Bioenergéticos.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 y 3 de la LORCME, esta Comisión es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada con autonomía técnica, operativa y de gestión, con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética.

SEGUNDO. Que, de conformidad con los artículos 81, fracción I, incisos a), c), e) y f) de la LH, y 22, fracción X, de la LORCME, corresponde a esta Comisión otorgar los permisos y autorizaciones, así como emitir los demás actos administrativos vinculados a las materias reguladas.

TERCERO. Que los artículos 48, fracción II y Vigésimo Séptimo Transitorio de la LH, establecen que la realización de las actividades de Transporte, Almacenamiento, Distribución y Expendio al Público de Petrolíferos, entre otras, requerirán permiso expedido por esta Comisión, y que a partir de la entrada en vigor de dicha Ley y hasta el 31 de diciembre de 2015, la regulación y permisos para el Transporte, Almacenamiento y Distribución que no se encuentren vinculados a ductos, así como para el Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo (GLP), serán expedidos por la Secretaría de Energía, respectivamente.

CUARTO. Que el artículo 41, fracción I de la LORCME, establece que esta Comisión deberá regular y promover el desarrollo eficiente, entre otras, de las actividades de Transporte, Almacenamiento, Distribución y Expendio al Público de GLP por lo que se requiere contar con disposiciones que especifiquen los requisitos en la materia, toda vez que, como se señala en el Considerando Tercero anterior, a la fecha del presente la facultad de regulación de dichas actividades se divide entre la regulación de las actividades que corresponden a la Secretaría de Energía y aquellas que competen a esta Comisión. Por ello, será a partir del 1 de enero de 2016, que esta Comisión tendrá a su cargo de forma efectiva la facultad de regulación de la totalidad de las actividades a que se refiere el artículo 41 en comento, para lo cual es necesario emitir la regulación específica en la materia.

QUINTO. Que los artículos 48, fracción II de la LH, y 1, 6 y 9 del Reglamento, establecen que, para la realización de, entre otras, las actividades de Almacenamiento, Transporte, Distribución y Expendio al Público en materia de GLP, se requiere contar con un permiso otorgado por esta Comisión.

SEXTO. Que los artículos 50, 51 y 121 de la LH, 20, 21, 30, 32, 35, 39, 41, 42, 60, 61 y 62 del Reglamento, establecen las características de, entre otras, las actividades de Almacenamiento, Transporte, Distribución y Expendio al Público en materia de GLP y sus requisitos.

SÉPTIMO. Que el artículo 44 del Reglamento establece que los interesados en obtener los permisos a que se refiere dicho ordenamiento legal, deberán presentar una solicitud que contenga los datos señalados en los artículos 50 y 51 de la LH, así como anexar la evaluación de impacto social a que se refiere el artículo 121 de la citada LH, conforme a dicho ordenamiento legal.

OCTAVO. Que el artículo 51 del Reglamento establece que la Comisión expedirá disposiciones administrativas de carácter general que establecerán los modelos de los títulos de permisos para cada una de las actividades permissionadas en materia de GLP.

NOVENO. Que el artículo 121 de la LH señala que los interesados en obtener permisos para desarrollar proyectos en materia de hidrocarburos, deberán presentar a la Secretaría de Energía una evaluación de impacto social que deberá contener la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales que podrían derivarse de sus actividades, así como las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes.

DÉCIMO. Que, de conformidad con los artículos 82, primer párrafo de la LH; 22, fracción II, de la LORCME, y 44, párrafo segundo y Cuarto Transitorio del Reglamento, corresponde a esta Comisión expedir las disposiciones de aplicación general para la regulación de las actividades a que se refiere la LH, incluyendo los formatos y las especificaciones, en su caso, de los requisitos a que se refieren los artículos 50 y 51 de la LH, así como los modelos de los títulos de permisos para cada actividad permissionada en materia de GLP, en el ámbito de su competencia.

UNDÉCIMO. Que, en términos de lo señalado, esta Comisión debe establecer las especificaciones de los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener, i) Permiso de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo; ii) Permiso de Expendio de Gas Licuado de Petróleo mediante Estación de Servicio para autoconsumo; iii) Permiso de Transporte de Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos; iv) Permiso de Transporte de Gas Licuado de Petróleo por medios distintos a ductos; v) Permiso de Distribución de Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos; vi) Permiso de Distribución de Gas Licuado de Petróleo mediante Planta de Distribución; vii) Permiso de Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo mediante Estación de Servicio con fin Específico; viii) Permiso de Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo mediante Bodega de Expendio, así como los formatos de solicitud correspondientes, a través de disposiciones administrativas de carácter general que regulen dichas actividades.

DUODÉCIMO. Que, a efecto de atender los proyectos de Hidrocarburos, específicamente los relativos a las actividades en materia de GLP, esta Comisión estima necesario que las Disposiciones Administrativas de Carácter General, que se incluyen como Anexo I de la presente Resolución, constituyan la regulación que

establezca las especificaciones de los requisitos para que los interesados presenten debidamente la solicitud de permiso respecto de las actividades referidas; los formatos de las solicitudes, así como los modelos de los títulos de permisos para cada actividad permisionada, por lo que en este acto se determinan:

- I. Las especificaciones de los requisitos, incluyendo la documentación que deberá presentarse anexa a la solicitud, para obtener los permisos siguientes:
 - i. Permiso de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo;
 - ii. Permiso de Expendio de Gas Licuado de Petróleo mediante Estación de Servicio para autoconsumo;
 - iii. Permiso de Transporte de Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos;
 - iv. Permiso de Transporte de Gas Licuado de Petróleo por medios distintos a ductos;
 - v. Permiso de Distribución de Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos;
 - vi. Permiso de Distribución de Gas Licuado de Petróleo mediante Planta de Distribución;
 - vii. Permiso de Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo mediante Estación de Servicio con fin Específico;
 - viii. Permiso de Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo mediante Bodega de Expendio.
- II. Los formatos de solicitud de los Permisos en comento, y
- III. Los modelos de los títulos de permisos para cada actividad permisionada en materia de GLP.

DECIMOTERCERO. Que, con el objeto de agilizar y facilitar el trámite de solicitud de permisos en materia de GLP, los solicitantes podrán consultar y descargar los formatos correspondientes en la dirección electrónica <http://www.cre.gob.mx>. Dichos formatos deberán ser completados y entregados, junto con la documentación que corresponda, a través de la Oficialía de Partes Electrónica de esta Comisión, a la que se podrá ingresar a través en la dirección electrónica <http://ope.cre.gob.mx/>.

DECIMOCUARTO. Que, con fecha 14 de septiembre de 2015, esta Comisión envió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer), a través de la herramienta electrónica COFEMERSIMIR, el anteproyecto de la presente Resolución y el formato de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) correspondiente.

DECIMOQUINTO. Que, mediante el oficio COFEME/15/3931 de fecha 5 de noviembre de 2015, la Cofemer emitió el Dictamen Total Final sobre el Anteproyecto de la presente Resolución y su correspondiente MIR, respecto a lo previsto en el artículo 69-L, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 14, 22, fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, X, XXVI, inciso a), y XXVII, 25, fracciones VII, X y XI, 27, 41, fracción I, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 48, fracción II, 50, 51, 52 y 121 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 6, 20, 21, 30, 32, 35, 39, 44 y 51 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, y 2, 4, 13, 16, fracciones VII, IX y X, 57, fracción I, y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen las especificaciones de los requisitos a que se refieren los artículos 50 y 51 de la Ley de Hidrocarburos, los formatos para la presentación de solicitudes de permiso y los modelos de los títulos de permisos para realizar las actividades de Almacenamiento, Transporte, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo, mismos que se incluyen en los Anexos I, II y III de la presente Resolución, respectivamente, y se tienen aquí reproducidos como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Esta Comisión Reguladora de Energía evaluará las solicitudes que se presenten a partir de la información contenida en los formatos referidos en el Resolutivo Primero, así como la documentación que corresponda a cada requisito, los cuales deberán ser completados y entregados a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión Reguladora de Energía para, en su caso, otorgar los permisos de i) Permiso de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo; ii) Permiso de Expendio de Gas Licuado de Petróleo mediante Estación de Servicio para autoconsumo; iii) Permiso de Transporte de Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos; iv) Permiso de Transporte de Gas Licuado de Petróleo por medios distintos a ductos; v) Permiso de Distribución de Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos; vi) Permiso de Distribución de Gas Licuado de Petróleo mediante de Planta de Distribución; vii) Permiso de Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo mediante Estación de Servicio con fin Específico, y viii) Permiso de Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo mediante Bodega de Expendio.

TERCERO. Las Disposiciones Administrativas de Carácter General, así como los formatos de solicitud correspondientes y los modelos de los títulos de permisos para cada actividad permitida en materia de Gas Licuado de Petróleo, que expide esta Comisión Reguladora de Energía, podrán ser consultados y descargados a través de la dirección electrónica <http://www.cre.gob.mx>. Dichos formatos deberán ser completados y entregados, junto con la documentación que corresponda, a través de la Oficialía de Partes Electrónica de esta Comisión, a la que se podrá ingresar mediante la dirección electrónica <http://ope.cre.gob.mx/>.

CUARTO. Esta Comisión Reguladora de Energía publicará mensualmente en su página electrónica <http://www.cre.gob.mx> las solicitudes recibidas, observando lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO. Se deja sin efecto lo relativo a las actividades permitidas en materia de Gas Licuado de Petróleo establecido en la Resolución RES/001/2015 por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los requisitos para la presentación de las solicitudes de permisos provisionales de Transporte, Almacenamiento, Distribución, Expendio al Público y Gestión de Sistemas Integrados de Petróleo, Petrolíferos, Petroquímicos y Bioenergéticos, publicada el 27 de enero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

OCTAVO. El presente acto administrativo sólo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, que en su Transitorio Segundo abrogó la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y, consecuentemente, el recurso de reconsideración previsto en dicha ley. El expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Av. Horacio 1750, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11510, México, D.F.

NOVENO. Inscribese la presente Resolución bajo el Núm. RES/790/2015 en el registro a que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 59, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 18 de noviembre de 2015.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Díez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Noé Navarrete González, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Jesús Serrano Landeros, Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Núm. RES/790/2015

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES DE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DE LA LEY DE HIDROCARBUROS, LOS FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PERMISO Y LOS MODELOS DE LOS TÍTULOS DE PERMISOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO

CAPÍTULO I**De las Disposiciones**

PRIMERO. Del Objeto. Estas Disposiciones Administrativas de Carácter General (estas Disposiciones) tienen como propósito establecer las especificaciones de los requisitos que deberán cumplir los interesados, así como los formatos para la solicitud de permisos y los modelos de los títulos de permisos para realizar las siguientes actividades en materia de Gas Licuado de Petróleo (GLP):

- I. Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo;
- II. Expendio de Gas Licuado de Petróleo mediante Estación de Servicio para autoconsumo;
- III. Transporte de Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos;
- IV. Transporte de Gas Licuado de Petróleo por medios distintos a ductos;
- V. Distribución de Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos;
- VI. Distribución de Gas Licuado de Petróleo mediante Planta de Distribución;
- VII. Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo mediante Estación de Servicio con fin Específico, y
- VIII. Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo mediante Bodega de Expendio.

SEGUNDO. Del ámbito de aplicación. Estas Disposiciones son obligatorias para todas las personas y Empresas Productivas del Estado que soliciten los Permisos señalados en estas Disposiciones.

TERCERO. De la obligatoriedad de obtener permisos en materia de GLP. Las actividades señaladas en la Disposición Primera podrán ser realizadas por personas y Empresas Productivas del Estado que cuenten con permiso otorgado por esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión), de conformidad con lo establecido en los artículos 48, fracción II, 81, fracción I, incisos a), c), e) y f), y 82, primer párrafo de la Ley de Hidrocarburos (LH) y 44 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento).

Con independencia del otorgamiento de un permiso por parte de esta Comisión, los interesados deberán llevar a cabo los demás trámites administrativos y obtener los permisos, autorizaciones y/o resoluciones que requieran para la realización de la actividad que pretendan realizar, de conformidad con el marco jurídico que les resulte aplicable.

CAPÍTULO II**De los requisitos para solicitar permisos en materia de GLP**

CUARTO. Los interesados en obtener los permisos a que se refieren estas Disposiciones, deberán ingresar la solicitud respectiva a través de la Oficialía de Partes Electrónica de esta Comisión (<http://ope.cre.gob.mx>), presentando los formatos de solicitud que se incluyen en el Anexo II de la presente Resolución, debidamente completados y firmados bajo protesta decir verdad y cumpliendo con la presentación de todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- I. **Requisitos aplicables.** De conformidad con los artículos 50 y 51 de la LH, los interesados en obtener los permisos a que se refieren estas Disposiciones, deberán presentar:
 - i. Nombre, denominación o razón social, domicilio y copia digitalizada de identificación oficial vigente o, en su caso, del instrumento otorgado ante fedatario público que acredite su constitución como persona moral o, en el caso de Empresas Productivas del Estado, documentación con la que acredite su legal existencia, así como copia digitalizada de la Cédula de Identificación Fiscal con que acredite que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes;

- ii. Anexar documento electrónico que contenga la descripción de la estructura del capital social del interesado, según corresponda considerando lo siguiente:
1. Identificar la participación de cada uno de los socios o accionistas, directos e indirectos, ya sean mayoristas o minoristas, y de las personas o grupo de personas que tienen el control de la sociedad, que ostenten cualquier proporción de las acciones y/o derechos inherentes a la participación en la estructura de capital.
 - a) Se entiende por grupo de personas, aquellas que tengan acuerdos de cualquier naturaleza para tomar decisiones en un mismo sentido. Se presume, salvo prueba en contrario, que constituyen un grupo de personas:
 - Las personas que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, los cónyuges, la concubina y el concubinario;
 - Las sociedades que formen parte de un mismo consorcio o grupo empresarial y la persona o conjunto de personas que tengan el control de dichas sociedades;
 - b) Se entiende por sociedad, una agrupación entre dos o más personas que se obligan en común acuerdo a realizar aportes para concretar una actividad comercial.
 2. Respecto a cada persona física o moral a que se refiere el numeral anterior:
 - a) Identifique y enliste los permisos otorgados por los gobiernos Federal y/o Estatal de los que sean titulares y que se encuentren relacionados con actividades en materia de GLP;
 - b) Identifique a las personas y sociedades, ya sean titulares y/o socios, con quienes tienen vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico con las personas, sociedades, socios o accionistas identificados;
 - c) Señalar el domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, y nombre de las personas autorizadas para ello;
 - d) Número telefónico con clave lada y correo electrónico;
 - e) La Actividad que desea realizar, de conformidad con el formato que ingrese a través de la Oficialía de Partes Electrónica (<http://ope.cre.gob.mx/>);
 - f) Copia digitalizada (formato PDF) del Dictamen aprobatorio emitido por una Unidad de Verificación acreditada y aprobada en la materia, que avale que el proyecto cuenta con un diseño de instalaciones y/o equipos acordes con la normativa aplicable y las mejores prácticas;
 - g) Anexar el formato digitalizado (archivo PDF) que contenga la carta compromiso para contratar los seguros por daños, incluyendo aquéllos necesarios para cubrir los daños a terceros de conformidad con el artículo 52 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, firmada por el interesado o por su representante legal, bajo protesta de decir verdad;
 - h) Monto de Inversión del proyecto, en pesos mexicanos, y
 - i) Dirección y ubicación geográfica de las instalaciones, identificando el predio mediante archivo tipo kmz;
- iii. Descripción general del proyecto, que deberá contener:
1. Tratándose de los Permisos de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo, Transporte de Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos y Distribución de Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos, se deberá presentar adicionalmente:
 - a) Propuesta de Términos y Condiciones para la prestación del servicio. Adjuntar propuesta en archivo editable (.doc).
 2. Tratándose de los Permisos de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo, Expendio de Gas Licuado de Petróleo mediante Estación de Servicio para autoconsumo, Distribución de Gas Licuado de Petróleo mediante Planta de Distribución, Expendio al Público de Gas

Licuada de Petróleo mediante Bodega de Expendio y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo mediante Estación de Servicio con fin Específico, se deberá presentar adicionalmente:

- a) Documento electrónico con el que se acredite la propiedad, posesión o título jurídico que permita hacer uso de los terrenos o predios que se pretenden utilizar.
3. Tratándose del Permiso de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo, además de cubrir los requisitos señalados, se deberá presentar:
 - a) Marca comercial con la que, en su caso, se identificará;
 - b) Tipo, número de serie y capacidad de almacenamiento de los recipientes no desmontables que formarán parte de la instalación;
 - c) Medios de transporte y entrega;
 - d) Señalar y describir si cuenta con Convenios de Almacenamiento establecidos con Usuarios específicos, adjuntando el documento electrónico (formato PDF) del Convenio;
 - e) Documento electrónico en el cual especifique los resultados de la Temporada Abierta que, en su caso, haya implementado, adjuntando el documento electrónico (formato PDF), y
 - f) En caso que la solicitante tenga participación en alguna de las actividades a las que se refiere el párrafo 2 del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos, deberá anexar la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia Económica.
4. Tratándose del Permiso de Expendio de Gas Licuado de Petróleo mediante Estación de Servicio para autoconsumo, además de cubrir los requisitos señalados, se deberá presentar:
 - a) Tipo, número de serie y capacidad de almacenamiento de recipientes no desmontables que formarán parte de la instalación;
 - b) Relación de los vehículos automotores con Equipos de Carburación de GLP., que se utilizarán, anexando las copias de los dictámenes digitalizados (archivo PDF) de cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables vigentes que se hayan emitido por cada vehículo, y
 - c) Propuesta de medios de Transporte que se utilizarán, señalando la ubicación de sus Centrales de Guarda, adjuntando el listado respectivo (archivo .PDF).
5. Tratándose del Permiso de Transporte de Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos, además de cubrir los requisitos señalados, se deberá presentar:
 - a) El objeto social principal de la solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento, mismo que deberá ser la prestación de dicho servicio, así como las actividades relacionadas para la consecución de tal objeto;
 - b) La descripción del proyecto [anexar memoria de cálculo del diseño de la tubería (archivo .PDF) de conformidad con lo establecido en el formato de Solicitud respectivo, señalando la capacidad de conducción, la longitud del sistema de transporte, la capacidad de almacenamiento de las instalaciones para la recepción y entrega de GLP, en su caso; medios de recepción del GLP a transportar, medios de entrega del GLP transportado, puntos de Interconexión, origen del gas, tipo de material del sistema, promedio anual de consumo diario;
 - c) Señalar y describir si cuenta con Convenios de Transporte establecidos con Usuarios específicos, adjuntando el documento electrónico (formato PDF) del Convenio;
 - d) Documento electrónico en el cual especifique los resultados de la Temporada Abierta que, en su caso, haya implementado, y
 - e) En caso que la solicitante tenga participación en alguna de las actividades a las que se refiere el párrafo segundo del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos, deberá anexar la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia Económica.

6. Tratándose del Permiso de Transporte de Gas Licuado de Petróleo por medios distintos a ductos, además de cubrir los requisitos señalados, se deberá presentar:
 - a) Marca comercial con la que, en su caso, se identificará;
 - b) El o los medios que utilizará para transportar GLP, y
 - c) Listado de auto-tanques, semirremolques, buque-tanques o carro-tanques que pretende utilizar para la prestación del servicio, señalando el tipo, permisos con que, en su caso, cuente ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, matrícula, número de recipientes, capacidad de los recipientes, número económico, capacidad (en su caso).
7. Tratándose del Permiso de Distribución de Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos, además de cubrir los requisitos señalados, se deberá presentar:
 - a) Marca comercial con la que se identificará;
 - b) Documento electrónico en el cual describa las características técnicas y económicas inherentes a dicha actividad que permitan el desarrollo rentable y eficiente de la red de Distribución [anexar memoria de cálculo del diseño de la tubería (en formato PDF), de conformidad con lo establecido en el formato de Solicitud respectivo, número de usuarios estimados y capacidad de conducción del sistema, instalaciones para la recepción y entrega, en su caso; medios de recepción del GLP, puntos de interconexión, en su caso;
 - c) Señalar y describir si cuenta con Convenios de Transporte establecidos con Usuarios específicos, adjuntando el documento electrónico (formato PDF) del Convenio;
 - d) Documento electrónico en el que señale la estructura de costos y los planes de desarrollo urbano aprobados por las autoridades competentes, en su caso, presentando copia digitalizada de dicha autorización o resolución de trámite, y
 - e) Documento electrónico en el cual especifique los resultados de la Temporada Abierta que, en su caso, haya implementado.
8. Tratándose del Permiso de Distribución de Gas Licuado de Petróleo mediante Planta de Distribución, además de cubrir los requisitos señalados, se deberá presentar:
 - a) Marca comercial con la que se identificará;
 - b) La descripción general del proyecto que contenga el tipo, número de serie y capacidad de almacenamiento de recipientes no desmontables que formarán parte de la instalación;
 - c) Modalidades de distribución que utilizará;
 - d) Cantidad, tipo, capacidad y fabricante de los Recipientes Transportables y/o Portátiles, que en su caso, se estima utilizar. Será necesario indicar si los recipientes antes mencionados estarán marcados con el nombre, marca comercial o razón social del propietario;
 - e) Dirección, ubicación geográfica (archivo kmz) y capacidad de las Bodegas de Distribución, que en su caso, serán utilizadas como parte de la logística;
 - f) En su caso, documento electrónico con el que se acredite la propiedad, posesión o título jurídico que permita hacer uso de los terrenos o predios que se pretenden utilizar para cada Bodega de Distribución;
9. Tratándose del Permiso de Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo mediante Estación de Servicio con fin Específico, además de cubrir los requisitos señalados, se deberá presentar:
 - a) Marca comercial con la que se identificará;
 - b) La descripción general del proyecto, que contenga el tipo, número de serie y capacidad de almacenamiento de recipientes no desmontables que formarán parte de la instalación, y
 - c) Señalar la o las modalidades de servicio.

10. Tratándose del Permiso de Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo mediante Bodega de Expendio, además de cubrir los requisitos señalados, se deberá presentar:
- a) Marca comercial con la que se identificará;
 - b) La descripción general del proyecto, que contenga la dirección, ubicación y capacidad de las Bodegas de Expendio que formarán parte del permiso (debiendo adjuntar copia digitalizada (formato PDF) de cada documento que acredite la propiedad, posesión o título jurídico que permita hacer uso del(os) predio(s) que se vaya(n) a utilizar;
 - c) Cantidad, tipo, capacidad y fabricante de los Recipientes Portátiles con los que se pretenda llevar a cabo el Expendio al Público. Será necesario indicar si los recipientes antes mencionados estarán marcados con el nombre, marca comercial o razón social del propietario.
- II. De conformidad con el artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos, los interesados en obtener los permisos a que se refieren estas Disposiciones, deberán presentar copia digitalizada (formato PDF) del acuse de recibo que acredite la presentación del estudio de evaluación de impacto social ante la Secretaría de Energía, así como copia digitalizada (formato PDF) de dicho estudio. En caso de contar con ella, anexar copia digitalizada (formato PDF) de la Resolución emitida por la Secretaría de Energía.
- III. La obtención de los permisos señalados en la Disposición Primera de estas Disposiciones está sujeta a la comprobación de pago de derechos o aprovechamientos respectivos, mediante documento digitalizado (formato PDF) que contenga el Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral o Empresa Productiva del Estado que realice la solicitud.

QUINTO. Esta Comisión expide los formatos de solicitud de permisos en materia de GLP para realizar las actividades a que se refiere la Disposición Primera de estas Disposiciones, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 44, párrafo segundo, del Reglamento.

SEXTO. Esta Comisión expide los modelos de los títulos de permisos para las actividades a que se refiere la Disposición Primera de estas Disposiciones, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento.

CAPÍTULO III

Del procedimiento de evaluación y otorgamiento del permiso

SÉPTIMO. Esta Comisión analizará y resolverá las solicitudes de permisos a que se refieren estas Disposiciones, de conformidad con los términos y plazos establecidos en el Capítulo IV del Reglamento.

OCTAVO. Una vez admitidas a trámite, las solicitudes se publicarán en la página electrónica de la Comisión conforme disponen el artículo 16, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para que los solicitantes conozcan el estado que guarda su trámite, y el artículo 45, fracción II del Reglamento, para que el público en general conozca los proyectos cuyo permiso se ha solicitado a esta Comisión.

NOVENO. En la aplicación e interpretación de estas Disposiciones, esta Comisión contribuirá a que las actividades en materia de GLP se realicen de manera eficiente, homogénea, regular, segura, continua y uniforme, en condiciones no indebidamente discriminatorias en cuanto a su calidad, oportunidad, cantidad y precio, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes disposiciones administrativas de carácter general entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de las disposiciones aplicables a las actividades a que se refiere el Vigésimo Séptimo Transitorio de la Ley de Hidrocarburos, las cuales entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2016.

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN Núm. RES/790/2015

	Solicitud de Permiso de Distribución de Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos
---	--

I. Datos del Solicitante

I.1 Razón social

	R.F.C.	
Marca Comercial con la que se identificará		

I.2 Domicilio

Calle	Núm. Exterior	Núm. Interior
Colonia o Población	Código Postal	
Municipio o Delegación	Entidad Federativa Seleccione una opción	
Teléfono con clave lada	Correo Electrónico	

I.3 Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle	Núm. Exterior	Núm. Interior
Colonia o Población	Código Postal	
Municipio o Delegación	Entidad Federativa Seleccione una opción	
Teléfono con clave lada	Correo Electrónico	

I.4 Nombre del personal autorizado para oír y recibir notificaciones

--

II. Descripción General del Proyecto y Especificaciones Técnicas

I.1 Descripción general del proyecto (anexar memoria de cálculo del diseño de la tubería)	Realizar descripción general del proyecto (que contenga como mínimo el trayecto del sistema de distribución en territorio nacional, origen y destino, número de tanques para la recepción y entrega con que cuente, en su caso; origen del GLP, memoria de cálculo del diseño de la tubería, especificaciones de la tubería a utilizar: tipo, diámetro, espesor y promedio anual de consumo diario).
I.2 Área geográfica en la que se pretende distribuir.	Adjuntar formato .kmz de la ubicación del sistema

II.3	Número de usuarios estimados del sistema.	Residencial	Comercial	Industrial

II.4	Capacidad de conducción del sistema de distribución.	Especificar la capacidad del sistema.	metros cúbicos diarios
------	--	---------------------------------------	------------------------

II.5 Instalaciones para la recepción y entrega, en su caso.

Nombre de la instalación para la recepción y entrega	Tipo de Recipiente No Desmontable	Número de Serie	Capacidad de Diseño (litros)
	Seleccione una opción		

II.6 Dictamen aprobatorio emitido por una Unidad de Verificación acreditada y aprobada en la materia, que avale que el proyecto cuenta con un diseño de instalaciones y/o equipos acordes con la normativa aplicable y las mejores prácticas.

Adjuntar copia digitalizada del Dictamen (archivo .PDF)

III. Evaluación de Impacto Social

Adjuntar copia digitalizada del acuse de recibo que acredite la presentación del estudio de evaluación de impacto social ante la Secretaría de Energía, así como copia del estudio (archivo .PDF). En caso de contar con ella, anexar copia digitalizada de la resolución emitida por la Secretaría de Energía (archivo .PDF).

IV. Propuesta de Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio

Adjuntar propuesta en archivo editable (.doc).

V. Estructura del Capital Social e Información del solicitante

V.1 Información relacionada con la sociedad que solicita el permiso

RFC de los socios, accionistas y de las personas o grupo de personas ¹ que tienen el control de la sociedad ² , que ostenten cualquier proporción de las acciones y/o derechos inherentes a la participación en la estructura de capital	Porcentaje de participación accionaria	Lista de los permisos, sociedades o personas físicas, ya sean titulares y/o socios, con quienes se encuentren relacionados, en materia de GLP.

¹Se entiende por grupo de personas aquellas que tengan acuerdos de cualquier naturaleza, para tomar decisiones en un mismo sentido. Se presume, salvo prueba en contrario, que constituyen un grupo de personas:

- Las personas que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, los cónyuges, la concubina y el concubinario.
- Las sociedades que formen parte de un mismo consorcio o grupo empresarial y la persona o conjunto de personas que tengan el control de dichas sociedades.

² Se entiende por sociedad una agrupación entre dos o más personas que se obligan en común acuerdo a realizar aportes para concretar una actividad comercial.

VI. Garantías y Seguros

Adjuntar el Formato Anexo digitalizado (.PDF) que contiene la carta compromiso para contratar los seguros de responsabilidad por daños, incluyendo aquéllos necesarios para cubrir los daños a terceros, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos firmada por el interesado o por su representante legal, bajo protesta de decir verdad.

VII. Monto Estimado de Inversión

Concepto	Monto (en pesos)
TOTAL	\$ -

VIII. Temporada Abierta

Adjuntar documento electrónico (formato .PDF) en el cual especifique los resultados de la Temporada Abierta que, en su caso, el solicitante haya implementado.

IX. Convenios con Usuarios

Nombre del Usuario	Convenio
	Adjuntar documento electrónico (formato .PDF) del Convenio.
	Adjuntar documento electrónico (formato .PDF) del Convenio.

X. Planes de Desarrollo Urbano

Adjuntar documento electrónico en el que se describan y acrediten los planes de desarrollo urbano aprobados por las autoridades competentes, en su caso, presentando copia digitalizada de dicha autorización o resolución de trámite (archivo .PDF).

XI. Pago de Derechos o Aprovechamientos respectivos.

Adjuntar original digitalizado (.PDF) del comprobante de pago de derechos o aprovechamientos (recibo de pago o comprobante de transferencia electrónica).

<<Lugar de elaboración>>

<<Fecha de elaboración dd de mm del aaaa>>

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>

Suscribo el presente formato a nombre de mi representada bajo protesta de decir verdad.

HOJA DE AYUDA**INSTRUCCIONES GENERALES**

- Antes de llenar la solicitud, deberá contar con registro en la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión Reguladora de Energía (<http://www.cre.gob.mx/ope.html>).
- Para la correcta presentación de este formato de solicitud e integración de los documentos anexos, deberá atender lo siguiente:
 - * Este formato se llena con pleno conocimiento de que lo hace bajo protesta de decir verdad.
 - * Presentar el formato debidamente completado junto con los documentos anexos.
- Al momento de entregar el presente formato de solicitud no es necesario entregar esta hoja de ayuda.

DOCUMENTOS ANEXOS

El solicitante deberá adjuntar, junto con el formato de solicitud debidamente llenado, los documentos digitalizados (.PDF) que se indican:

a) En caso de persona moral: instrumento otorgado ante fedatario público que acredite su constitución como persona moral o, en el caso de Empresas Productivas del Estado: documentación con la que acredite su legal existencia; b) Copia digitalizada de la Cédula de Identificación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes), y c) Los documentos que se indican en los numerales II.1, II.2, II.6, III, IV, VI, VIII, IX, X y XI.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículos 1, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 22, fracciones I, II, III, IV, IX, X, XI, XXIV, XXVI inciso a) y XXVII, 25, fracciones V, VII y XI, 41, fracción I, 42 y Transitorios Primero y Segundo de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción IV, 5, párrafo segundo, 48, fracción II, 50, 51, 81, fracciones I, inciso c) y VII, 83, 95, 131 y Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Quinto de la Ley de Hidrocarburos; 2, 4, 13, 16, fracciones VII, IX y X, 57, fracción I, y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 8, 9, 10, 35, 36, 37, 38, 39, 44, 51 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE

De conformidad con lo establecido en Artículo 45 del Reglamento de las Actividades a las que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, el tiempo total para que la CRE resuelva sobre la solicitud de permiso es de 90 días hábiles a partir de que esta sea admitida a trámite.

ATENCIÓN DE ACLARACIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS

* El Órgano Interno de Control en la Comisión Reguladora de Energía pone a disposición de la ciudadanía los siguientes medios para la captación de quejas, denuncias, sugerencias, reconocimientos e inconformidades:

- Teléfono en el D.F. y área metropolitana: 41-24-19-00.
- Vía Internet: <http://www.cre.gob.mx>

IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE

* Trámite al que corresponde el formato: Solicitud de permiso de Distribución de Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos

	Solicitud de Permiso de Distribución de Gas Licuado de Petróleo mediante Planta de Distribución
---	--

I. Datos del Solicitante

I.1 Nombre, denominación o razón social

	R.F.C.	
--	--------	--

Marca Comercial con la que se identificará

--

I.2 Domicilio

Calle	Núm. Exterior	Núm. Interior
Colonia o Población	Código Postal	
Municipio o Delegación	Entidad Federativa	
	Seleccione una opción	
Teléfono con clave lada	Correo Electrónico	

I.3 Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle	Núm. Exterior	Núm. Interior
Colonia o Población	Código Postal	
Municipio o Delegación	Entidad Federativa	
	Seleccione una opción	
Teléfono con clave lada	Correo Electrónico	

I.4 Nombre(s) del personal autorizado para oír y recibir notificaciones

--

II. Descripción General del Proyecto y Especificaciones Técnicas

Ubicación de la Planta de Distribución (adjuntar formato .kmz con la ubicación de la planta de distribución) y copia digitalizada (archivo .PDF) del documento con el que se acredite la propiedad, posesión o título jurídico que permita hacer uso de los terrenos o predios que se pretenden utilizar para la Planta de Distribución.

Calle	Núm. Exterior	Núm. Interior
Colonia o Población	Código Postal	
Municipio o Delegación	Entidad Federativa	
	Seleccione una opción	

II.2 Capacidad de Diseño de la Planta de Distribución

Tipo de Recipiente No Desmontable	Número de Serie	Capacidad de Diseño (litros)
Seleccione una Opción		
Capacidad de Diseño de la Planta de Distribución:		0

II.3 Modalidad(es) de Distribución

- ☐ Distribución mediante Recipientes Transportables y/o Portátiles
- ☐ Distribución mediante Auto-tanque

II.4 Señalar las Bodegas de distribución (predio utilizado para el almacenamiento de Recipientes Transportables o Portátiles para su posterior distribución) con las que, en su caso, contará.

Dirección de la Bodega ¹	Acreditación de la Propiedad ²	Capacidad de la bodega (kg de GLP)

¹ Deberá entregar un archivo electrónico en formato kmz en el que se especifique la geolocalización de cada una de las bodegas.

² Adjuntar copia digitalizada de los documentos que acrediten la propiedad, posesión o título jurídico que permita hacer uso de los terrenos o predios que se vayan a utilizar, identificando el número oficial (archivo PDF)

II.5 Señale la cantidad de Recipientes Transportables y/o Portátiles con los que pretende prestar el servicio, en su caso.

Cantidad de Recipientes estimados para el inicio de operaciones	Capacidad del Recipiente (kg)	Tipo de Recipiente	Nombre o siglas del fabricante y/o del importador	Señale si los recipientes estarán marcados con el nombre, marca comercial o razón social del propietario
		Seleccione una opción		Seleccione una opción

II.6 Dictamen aprobatorio emitido por una Unidad de Verificación acreditada y aprobada en la materia, que avale que el proyecto cuenta con un diseño de instalaciones y/o equipos acordes con la normativa aplicable y las mejores prácticas.

Adjuntar el dictamen digitalizado (archivo .PDF)

III. Evaluación de Impacto Social

Adjuntar copia digitalizada del acuse de recibo que acredite la presentación del estudio de evaluación de impacto social ante la Secretaría de Energía, así como copia del estudio (archivo .PDF). En caso de contar con ella, anexar copia digitalizada de la Resolución emitida por la Secretaría de Energía (archivo .PDF).

IV. Estructura del Capital Social e Información del Solicitante

IV.1 Información relacionada con la sociedad o persona física que solicita el permiso

RFC de los socios, accionistas y de las personas o grupo de personas ³ que tienen el control de la sociedad ⁴ , que ostenten cualquier proporción de las acciones y /o derechos inherentes a la participación en la estructura de capital	Porcentaje de participación accionaria	Lista de los permisos, sociedades o personas físicas, ya sean titulares y/o socios, con quienes se encuentren relacionados, en materia de GLP

³ Se entiende por grupo de personas aquellas que tengan acuerdos de cualquier naturaleza, para tomar decisiones en un mismo sentido. Se presume, salvo prueba en contrario, que constituyen un grupo de personas:

- a. Las personas que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, los cónyuges, la concubina y el concubinario.
- b. Las sociedades que formen parte de un mismo consorcio o grupo empresarial y la persona o conjunto de personas que tengan el control de dichas sociedades.

⁴ Se entiende por sociedad una agrupación entre dos o más personas que se obligan en común acuerdo a realizar aportes para concretar una actividad comercial.

V. Garantías y Seguros

Adjuntar el Formato Anexo digitalizado (.PDF) que contiene la carta compromiso mediante la cual se compromete, bajo protesta de decir verdad, a contratar los seguros de responsabilidad por daños, incluyendo aquéllos necesarios para cubrir los daños a terceros, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

VI. Monto Estimado de Inversión

Concepto	Monto (en pesos)
TOTAL	\$ -

VII. Pago de Derechos o Aprovechamientos respectivos.

Adjuntar original digitalizado (.PDF) del comprobante de pago de derechos o aprovechamientos (recibo de pago o comprobante de transferencia electrónica).

<<Lugar de
elaboración>>

<<Fecha de elaboración dd de mm del
aaaa>>

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>

Suscribo el presente formato a nombre de mi representada bajo protesta de decir verdad.

HOJA DE AYUDA**INSTRUCCIONES GENERALES**

- Antes de llenar la solicitud, deberá contar con registro en la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión Reguladora de Energía (<http://www.cre.gob.mx/ope.html>).
- Para la correcta presentación de este formato de solicitud e integración de los documentos anexos, deberá atender lo siguiente:
 - * Este formato se llena con pleno conocimiento de que lo hace bajo protesta de decir verdad.
 - * Presentar el formato debidamente completado junto con los documentos anexos.
- Al momento de entregar el presente formato de solicitud no es necesario entregar esta hoja de ayuda.

DOCUMENTOS ANEXOS

El solicitante deberá adjuntar, junto con el formato de solicitud debidamente llenado, los documentos digitalizados (.PDF) que se indican: a) Copia digitalizada de Identificación oficial vigente b) Copia digitalizada del instrumento otorgado ante fedatario público que acredite su constitución como persona moral o, en el caso de Empresas Productivas del Estado, documentación con la que acredite su legal existencia; c) Copia digitalizada de la Cédula de Identificación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes), y d) Los documentos que se indican en los numerales II.1, II.4, II.6, III, V y VII.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículos 1, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 22, fracciones I, II, III, IV, IX, X, XI, XXIV, XXVI inciso a) y XXVII, 25, fracciones V, VII y XI, 41, fracción I, 42 y Transitorios Primero y Segundo de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción IV, 5, párrafo segundo, 48, fracción II, 50, 51, 81, fracciones I, inciso c) y VII, 83, 95, 131 y Transitorios Primero, Segundo, Tercero, Quinto y Vigésimo Séptimo Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 2, 4, 13, 16, fracciones VII, IX y X, 57, fracción I, y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 8, 9, 35, 36, 44, 45, 51, fracciones IV y VII, VIII y IX del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE

De conformidad con lo establecido en Artículo 45 del Reglamento de las Actividades a las que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, el tiempo total para que la CRE resuelva sobre la solicitud de permiso es de 90 días hábiles a partir de que esta sea admitida a trámite.

ATENCIÓN DE ACLARACIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS

* El Órgano Interno de Control en la Comisión Reguladora de Energía pone a disposición de la ciudadanía los siguientes medios para la captación de quejas, denuncias, sugerencias, reconocimientos e inconformidades:

- Teléfono en el D.F. y área metropolitana: 41-24-19-00.
- Vía Internet: <http://www.cre.gob.mx>

IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE

* Trámite al que corresponde el formato: Solicitud de permiso de Distribución de Gas Licuado de Petróleo mediante Planta de Distribución

	Solicitud de Permiso de Expendio de Gas Licuado de Petróleo mediante Estación de Servicio para autoconsumo
---	---

I. Datos del Solicitante

I.1 Nombre, denominación o razón social

	R.F.C.	
--	--------	--

I.2 Domicilio

Calle	Núm. Exterior	Núm. Interior
Colonia o Población	Código Postal	
Municipio o Delegación	Entidad Federativa Seleccione una opción	
Teléfono con clave lada	Correo Electrónico	

I.3 Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle	Núm. Exterior	Núm. Interior
Colonia o Población	Código Postal	
Municipio o Delegación	Entidad Federativa Seleccione una opción	
Teléfono con clave lada	Correo Electrónico	

I.4 Nombre(s) del personal autorizado para oír y recibir notificaciones

--

II. Descripción General del Proyecto y Especificaciones Técnicas

II.1 Ubicación de la Estación de Servicio (adjuntar formato .kmz con la ubicación de la instalación).

Calle	Núm. Exterior	Núm. Interior
Colonia o Población	Código Postal	
Municipio o Delegación	Entidad Federativa Seleccione una opción	

II.2 Capacidad de la Estación de Servicio

Tipo de Recipiente No Desmontable	Número de Serie	Capacidad de Diseño (litros)
Seleccione una Opción		
Capacidad de Diseño de la Planta de Distribución:		0

II.3

Dictamen aprobatorio emitido por una Unidad de Verificación acreditada y aprobada en la materia, que avale que el proyecto cuenta con un diseño de instalaciones y/o equipos acordes con la normativa aplicable y las mejores prácticas.

Adjuntar el dictamen digitalizado (archivo .PDF)

II.4

Relación de los vehículos automotores con Equipos de Carburación de GLP que se utilizarán, anexando las copias de los dictámenes de cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables que se hayan emitido por cada vehículo.

Adjuntar los dictámenes digitalizados (archivo .PDF)

II.5

Propuesta de medios de Transporte que, en su caso, utilizará, señalando la ubicación de sus Centrales de Guarda

Adjuntar listado (archivo .PDF)

III. Garantías y Seguros

Anexar el formato digitalizado (archivo.PDF) que contenga la carta compromiso para contratar los seguros por daños, incluyendo aquéllos necesarios para cubrir los daños a terceros de conformidad con el artículo 52 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, firmada por el interesado o por su representante legal, bajo protesta de decir verdad.

IV. Monto Estimado de Inversión

Concepto	Monto (en pesos)
TOTAL	\$ -

V. Acreditación de la Legal Propiedad del(os) Predio(s)

Anexar documento electrónico (formato .PDF) con el que se acredite la propiedad, posesión o título jurídico que permita hacer uso de los predios que se pretenden utilizar para el sistema de almacenamiento.

VI. Pago de Derechos o Aprovechamientos respectivos.

Adjuntar original digitalizado (.PDF) del comprobante de pago de derechos o aprovechamientos (recibo de pago o comprobante de transferencia electrónica).

<<Lugar de elaboración>>

<<Fecha de elaboración dd de mm del aaaa>>

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>

Suscribo el presente formato a nombre de mi representada bajo protesta de decir verdad.

HOJA DE AYUDA**INSTRUCCIONES GENERALES**

- Antes de llenar la solicitud, deberá contar con registro en la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión Reguladora de Energía (<http://www.cre.gob.mx/ope.html>).

- Para la correcta presentación de este formato de solicitud e integración de los documentos anexos, deberá atender lo siguiente:

* Este formato se llena con pleno conocimiento de que lo hace bajo protesta de decir verdad.

* Presentar el formato debidamente completado junto con los documentos anexos.

- Al momento de entregar el presente formato de solicitud no es necesario entregar esta hoja de ayuda.

DOCUMENTOS ANEXOS

El solicitante deberá adjuntar, junto con el formato de solicitud debidamente llenado, los documentos digitalizados (.PDF) que se indican:

a) Copia digitalizada de Identificación oficial vigente b) Copia digitalizada del instrumento otorgado ante fedatario público que acredite su constitución como persona moral o, en el caso de Empresas Productivas del Estado, documentación con la que acredite su legal existencia; c) Copia digitalizada de la Cédula de Identificación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes), y d) los documentos que se indican en los numerales II.1, II.3 a II.5, III, V y VI.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículos 1, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 22, fracciones I, II, III, IV, IX, X, XI, XXIV, XXVI inciso a) y XXVII, 25, fracciones V, VII y XI, 41, fracción I, 42 y Transitorios Primero y Segundo de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción IV, 5, párrafo segundo, 48, fracción II, 50, 51, 81, fracciones I, inciso a) y VII, 95, 131 y Transitorios Primero, Segundo, Tercero, Quinto y Vigésimo Séptimo de la Ley de Hidrocarburos; 2, 4, 13, 16, fracciones VII, IX y X, 57, fracción I, y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 8, 9, 44, 45, 51 y Transitorio Décimo Sexto del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE

De conformidad con lo establecido en Artículo 45 del Reglamento de las Actividades a las que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, el tiempo total para que la CRE resuelva sobre la solicitud de permiso es de 90 días hábiles a partir de que esta sea admitida a trámite.

ATENCIÓN DE ACLARACIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS

* El Órgano Interno de Control en la Comisión Reguladora de Energía pone a disposición de la ciudadanía los siguientes medios para la captación de quejas, denuncias, sugerencias, reconocimientos e inconformidades:

- Teléfono en el D.F. y área metropolitana: 41-24-19-00.

- Vía Internet: <http://www.cre.gob.mx>

IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE

* Trámite al que corresponde el formato: Solicitud de permiso de Expendio de Gas Licuado de Petróleo por medio de Estación de Servicio con fin Específico para autoconsumo

 COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	Solicitud de Permiso de Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo mediante Bodega de Expendio
--	---

I. Datos del Solicitante

I.1 Nombre, denominación o razón social

	R.F.C.	
--	--------	--

Marca Comercial con la que se identificará

--

I.2 Domicilio

Calle	Núm. Exterior	Núm. Interior
Colonia o Población	Código Postal	
Municipio o Delegación	Entidad Federativa	
	Seleccione una opción	
Teléfono con clave lada	Correo Electrónico	

I.3 Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle	Núm. Exterior	Núm. Interior
Colonia o Población	Código Postal	
Municipio o Delegación	Entidad Federativa	
	Seleccione una opción	
Teléfono con clave lada	Correo Electrónico	

I.4 Nombre(s) del personal autorizado para oír y recibir notificaciones

--

II. Descripción General del Proyecto y Especificaciones Técnicas

II.1 Bodegas de Expendio

Dirección de la Bodega ¹	Acreditación de la Propiedad ²	Capacidad de la bodega (kg de GLP)

¹ Deberá entregar un archivo electrónico en formato kmz en el que se especifique la geolocalización de cada una de las bodegas.

² En su caso, adjuntar copia digitalizada de los documentos que acrediten la propiedad, posesión o título jurídico que permita hacer uso de los terrenos o predios que se vayan a utilizar, identificando el número oficial (archivo PDF)

II.2 Recipientes Portátiles

Señalar si se contará con parque de recipientes portátiles propio para el inicio de operaciones:

Seleccione una opción

Cantidad de Recipientes estimados para el inicio de operaciones	Capacidad del Recipiente (kg)	Nombre o siglas del fabricante y/o del importador	Señale si los recipientes estarán marcados con el nombre, marca comercial o razón social del propietario
			Seleccione una opción

Dictamen aprobatorio emitido por una Unidad de Verificación acreditada y aprobada en la materia, que avale que el proyecto cuenta con un diseño de instalaciones y/o equipos acordes con la normativa aplicable y las mejores prácticas.

Adjuntar el dictamen digitalizado (archivo .PDF)

III. Evaluación de Impacto Social

Adjuntar copia digitalizada del acuse de recibo que acredite la presentación del estudio de evaluación de impacto social ante la Secretaría de Energía, así como copia del estudio (archivo .PDF). En caso de contar con ella, anexar copia digitalizada de la Resolución emitida por la Secretaría de Energía (archivo .PDF).

IV. Estructura del Capital Social e Información del Solicitante

Información relacionada con la sociedad o persona física que solicita el permiso

RFC de los socios, accionistas y de las personas o grupo de personas ³ que tienen el control de la sociedad ⁴ , que ostenten cualquier proporción de las acciones y /o derechos inherentes a la participación en la estructura de capital	Porcentaje de participación accionaria	Lista de los permisos, sociedades o personas físicas, ya sean titulares y/o socios, con quienes se encuentren relacionados, en materia de GLP

³Se entiende por grupo de personas aquéllas que tengan acuerdos de cualquier naturaleza, para tomar decisiones en un mismo sentido. Se presume, salvo prueba en contrario, que constituyen un grupo de personas:

- Las personas que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, los cónyuges, la concubina y el concubinario.
- Las sociedades que formen parte de un mismo consorcio o grupo empresarial y la persona o conjunto de personas que tengan el control de dichas sociedades.

⁴ Se entiende por sociedad una agrupación entre dos o más personas que se obligan en común acuerdo a realizar aportes para concretar una actividad comercial.

V. Garantías y Seguros

Adjuntar el Formato Anexo digitalizado (.PDF) que contiene la carta compromiso mediante la cual se compromete, bajo protesta de decir verdad, a contratar los seguros de responsabilidad por daños, incluyendo aquéllos necesarios para cubrir los daños a terceros, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

VI. Monto Estimado de Inversión

Concepto	Monto (en pesos)
TOTAL	0

VII. Pago de Derechos o Aprovechamientos respectivos.

Adjuntar original digitalizado (.PDF) del comprobante de pago de derechos o aprovechamientos (recibo de pago o comprobante de transferencia electrónica).

<<Lugar de elaboración>>

<<Fecha de elaboración dd de mm de aaaa>>

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>

Suscribo el presente formato a nombre de mi representada bajo protesta de decir verdad.

HOJA DE AYUDA**INSTRUCCIONES GENERALES**

- Antes de llenar la solicitud, deberá contar con registro en la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión Reguladora de Energía (<http://www.cre.gob.mx/ope.html>).

- Para la correcta presentación de este formato de solicitud e integración de los documentos anexos, deberá atender lo siguiente:

* Este formato se llena con pleno conocimiento de que lo hace bajo protesta de decir verdad.

* Presentar el formato debidamente completado junto con los documentos anexos.

- Al momento de entregar el presente formato de solicitud no es necesario entregar esta hoja de ayuda.

DOCUMENTOS ANEXOS

El solicitante deberá adjuntar, junto con el formato de solicitud debidamente llenado, los documentos digitalizados (.PDF) que se indican:

a) Copia digitalizada de Identificación oficial vigente b) Copia digitalizada del instrumento otorgado ante fedatario público que acredite su constitución como persona moral o, en el caso de Empresas Productivas del Estado, documentación con la que acredite su legal existencia; c) Copia digitalizada de la Cédula de Identificación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes), y d) los documentos que se indican en los numerales II.1, II.3, III, V y VII.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículos 1, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 22, fracciones I, II, III, IV, IX, X, XI, XXIV, XXVI inciso a) y XXVII, 25, fracciones V, VII y XI, 41, fracción I, 42 y Transitorios Primero y Segundo de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción IV, 5, párrafo segundo, 48, fracción II, 50, 51, 81, fracciones I, inciso e) y VII, 83, 95, 131 y Transitorios Primero, Segundo, Tercero, Quinto y Vigésimo Séptimo de la Ley de Hidrocarburos; 2, 4, 13, 16, fracciones VII, IX y X, 57, fracción I, y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 8, 9, 41, 42, 44, 45, 51, fracciones IV y VII, VIII y IX del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE

De conformidad con lo establecido en Artículo 45 del Reglamento de las Actividades a las que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, el tiempo total para que la CRE resuelva sobre la solicitud de permiso es de 90 días hábiles a partir de que esta sea admitida a trámite.

ATENCIÓN DE ACLARACIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS

* El Órgano Interno de Control en la Comisión Reguladora de Energía pone a disposición de la ciudadanía los siguientes medios para la captación de quejas, denuncias, sugerencias, reconocimientos e inconformidades:

- Teléfono en el D.F. y área metropolitana: 41-24-19-00.

- Vía Internet: <http://www.cre.gob.mx>

IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE

* Trámite al que corresponde el formato: Solicitud de permiso de Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo mediante Bodega de Expendio

	Solicitud de Permiso de Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo mediante Estación de Servicio con fin Específico
---	--

I. Datos del Solicitante

I.1 Nombre, denominación o razón social

	R.F.C.	
--	--------	--

Marca Comercial con la que se identificará

--

I.2 Domicilio

Calle	Núm. Exterior	Núm. Interior
Colonia o Población	Código Postal	
Municipio o Delegación	Entidad Federativa	
Seleccione una opción		
Teléfono con clave lada	Correo Electrónico	

I.3 Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle	Núm. Exterior	Núm. Interior
Colonia o Población	Código Postal	
Municipio o Delegación	Entidad Federativa	
Seleccione una opción		
Teléfono con clave lada	Correo Electrónico	

I.4 Nombre(s) del personal autorizado para oír y recibir notificaciones

--

II. Descripción General del Proyecto y Especificaciones Técnicas

--

- Ubicación de la Estación de Servicio con fin Específico (adjuntar formato .kmz con la ubicación de la Estación de Servicio con fin Específico y copia digitalizadas (archivo .PDF) del documento con el que se acredite la propiedad, posesión o título jurídico que permita hacer uso de los terrenos o predios que se pretenden utilizar para Estación de Servicio con fin Específico).

Calle y Número	
Colonia o Población	Código Postal
Municipio o Delegación	Entidad Federativa
	Seleccione una opción

- II.2 Capacidad de diseño de la Estación de Servicio:

Tipo de Recipiente No Desmontable	Número de Serie	Capacidad de Diseño (litros)
Seleccione una opción		
Capacidad de diseño de la Estación de Servicio:		0

- II.3 Modalidad de Servicio

- ☐ Vehículos automotores
- ☐ Recipientes portátiles sujetos a presión

- Dictamen aprobatorio emitido por una Unidad de Verificación acreditada y aprobada en la materia, que avale que el proyecto cuenta con un diseño de instalaciones y/o equipos acordes con la normativa aplicable y las mejores prácticas.

- II.4

Adjuntar el dictamen digitalizado (archivo .PDF)

III. Evaluación de Impacto Social

Adjuntar copia digitalizada del acuse de recibo que acredite la presentación del estudio de evaluación de impacto social ante la Secretaría de Energía, así como copia del estudio (archivo .PDF). En caso de contar con ella, anexar copia digitalizada de la Resolución emitida por la Secretaría de Energía (archivo .PDF).

IV. Estructura del Capital Social e Información del Solicitante

- IV.1 Información relacionada con la sociedad o persona física que solicita el permiso

RFC de los socios, accionistas y de las personas o grupo de personas ¹ que tienen el control de la sociedad ² , que ostenten cualquier proporción de las acciones y /o derechos inherentes a la participación en la estructura de capital	Porcentaje de participación accionaria	Lista de los permisos, sociedades o personas físicas, ya sean titulares y/o socios, con quienes se encuentren relacionados, en materia de GLP

¹Se entiende por grupo de personas aquéllas que tengan acuerdos de cualquier naturaleza, para tomar decisiones en un mismo sentido. Se presume, salvo prueba en contrario, que constituyen un grupo de personas:

- a. Las personas que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, los cónyuges, la concubina y el concubinario.
- b. Las sociedades que formen parte de un mismo consorcio o grupo empresarial y la persona o conjunto de personas que tengan el control de dichas sociedades.

² Se entiende por sociedad una agrupación entre dos o más personas que se obligan en común acuerdo a realizar aportes para concretar una actividad comercial.

V. Garantías y Seguros

Adjuntar el Formato Anexo digitalizado (.PDF) que contiene la carta compromiso mediante la cual se compromete, bajo protesta de decir verdad, a contratar los seguros de responsabilidad por daños, incluyendo aquéllos necesarios para cubrir los daños a terceros, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

VI. Monto Estimado de Inversión

Concepto	Monto (en pesos)
TOTAL	\$ -

VII. Pago de Derechos o Aprovechamientos respectivos.

Adjuntar original digitalizado (.PDF) del comprobante de pago de derechos o aprovechamientos (recibo de pago o comprobante de transferencia electrónica).

<<Lugar de elaboración>>

<<Fecha de elaboración dd de mm del aaaa>>

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>

Suscribo el presente formato a nombre de mi representada bajo protesta de decir verdad.

HOJA DE AYUDA**INSTRUCCIONES GENERALES**

- Antes de llenar la solicitud, deberá contar con registro en la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión Reguladora de Energía (<http://www.cre.gob.mx/ope.html>).

- Para la correcta presentación de este formato de solicitud e integración de los documentos anexos, deberá atender lo siguiente:

* Este formato se llena con pleno conocimiento de que lo hace bajo protesta de decir verdad.

* Presentar el formato debidamente completado junto con los documentos anexos.

- Al momento de entregar el presente formato de solicitud no es necesario entregar esta hoja de ayuda.

DOCUMENTOS ANEXOS

El solicitante deberá adjuntar, junto con el formato de solicitud debidamente llenado, los documentos digitalizados (.PDF) que se indican:

a) Copia digitalizada de identificación oficial vigente b) Copia digitalizada del instrumento otorgado ante fedatario público, que acredite su constitución como persona moral o, en el caso de Empresas Productivas del Estado, documentación con la que acredite su legal existencia; c) Copia digitalizada de la Cédula de Identificación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes), y d) los documentos que se indican en los numerales II.1, II.4, III, V y VII.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículos 1, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 22, fracciones I, II, III, IV, IX, X, XI, XXIV, XXVI inciso a) y XXVII, 25, fracciones V, VII y XI, 41, fracción I, 42 y Transitorios Primero y Segundo de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción IV, 5, párrafo segundo, 48, fracción II, 50, 51, 81, fracciones I, inciso e) y VII, 83, 95, 131 y Transitorios Primero, Segundo, Tercero, Quinto y Vigésimo Séptimo de la Ley de Hidrocarburos; 2, 4, 13, 16, fracciones VII, IX y X, 57, fracción I, y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 8, 9, 41, 42, 44, 45, 51, fracciones IV y VII, VIII y IX del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE

De conformidad con lo establecido en Artículo 45 del Reglamento de las Actividades a las que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, el tiempo total para que la CRE resuelva sobre la solicitud de permiso es de 90 días hábiles a partir de que esta sea admitida a trámite.

ATENCIÓN DE ACLARACIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS

* El Órgano Interno de Control en la Comisión Reguladora de Energía pone a disposición de la ciudadanía los siguientes medios para la captación de quejas, denuncias, sugerencias, reconocimientos e inconformidades:

- Teléfono en el D.F. y área metropolitana: 41-24-19-00.

- Vía Internet: <http://www.cre.gob.mx>

IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE

* Trámite al que corresponde el formato: Solicitud de permiso de Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo mediante Estación de Servicio con fin Específico

 CRE COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	Solicitud de Permiso de Transporte de Gas Licuado de Petróleo por medios distintos a ductos
---	--

I. Datos del Solicitante

I.1 Nombre, Denominación o Razón Social

	R.F.C.	
--	--------	--

Marca Comercial con la que, en su caso, se identificará

--

I.2 Domicilio

Calle	Núm. Exterior	Núm. Interior
Colonia o Población	Código Postal	
Municipio o Delegación	Entidad Federativa	
	Seleccione una opción	
Teléfono con clave lada	Correo Electrónico	

I.3 Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle	Núm. Exterior	Núm. Interior
Colonia o Población	Código Postal	
Municipio o Delegación	Entidad Federativa	
	Seleccione una opción	
Teléfono con clave lada	Correo Electrónico	

I.4 Nombre del personal autorizado para oír y recibir notificaciones

--

II. Descripción General del Proyecto y Especificaciones Técnicas

II.1 Medio de transporte de GLP

Seleccionar el o los medios para transportar el GLP. En caso de seleccionar auto-tanque y/o semirremolque, deberá completar el listado contenido en el Anexo I del presente formato.

- ☐ Auto-tanque
- ☐ Semirremolque
- ☐ Carro-tanque
- ☐ Buque-tanque

II.2 Listado de Buque-tanques para la prestación del servicio, en su caso.

Núm.	Tipo de Buque	Señalar los permisos y registros ante la SCT*	Matrícula	Número de recipientes	Capacidad del Recipiente 1 (Litros)	Capacidad del Recipiente 2 (Litros)*	Capacidad del Recipiente 3 (Litros)*	Capacidad del Recipiente 4 (Litros)*
1								

* En su caso.

II.3 Listado de Carro-tanques para la prestación del servicio, en su caso.

Núm.	Número económico	Señalar los permisos y registros ante la SCT.	Matrícula	Capacidad del Carro-tanque (litros)
1				

III. Estructura del Capital Social e Información del Solicitante**III.1 Información relacionada con la sociedad o persona física que solicita el permiso**

RFC de los socios, accionistas y de las personas o grupo de personas ¹ que tienen el control de la sociedad ² , que ostenten cualquier proporción de las acciones y/o derechos inherentes a la participación en la estructura de capital	Porcentaje de participación accionaria	Lista de los permisos, sociedades o personas físicas, ya sean titulares y/o socios, con quienes se encuentren relacionados, en materia de GLP

¹Se entiende por grupo de personas aquéllas que tengan acuerdos de cualquier naturaleza, para tomar decisiones en un mismo sentido. Se presume, salvo prueba en contrario, que constituyen un grupo de personas:

- Las personas que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, los cónyuges, la concubina y el concubinario.
- Las sociedades que formen parte de un mismo consorcio o grupo empresarial y la persona o conjunto de personas que tengan el control de dichas sociedades.

² Se entiende por sociedad una agrupación entre dos o más personas que se obligan en común acuerdo a realizar aportes para concretar una actividad comercial.

IV. Garantías y Seguros

Adjuntar, en formato digitalizado (.PDF), el Anexo II del presente formato que contiene la carta compromiso mediante la cual se compromete, bajo protesta de decir verdad, a contratar los seguros de responsabilidad por daños, incluyendo aquéllos necesarios para cubrir los daños a terceros, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

V. Monto Estimado de Inversión

Concepto	Monto (en pesos)
TOTAL	\$ -

VI. Pago de Derechos o Aprovechamientos respectivos.

Adjuntar original digitalizado (.PDF) del comprobante de pago de derechos o aprovechamientos (recibo de pago o comprobante de transferencia electrónica).

<<Lugar de
elaboración>>

<<Fecha de elaboración dd de
mm del aaaa>>

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>

Suscribo el presente formato a nombre de mi representada bajo protesta de decir verdad.

HOJA DE AYUDA**INSTRUCCIONES GENERALES**

- Antes de llenar la solicitud, deberá contar con registro en la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión Reguladora de Energía (<http://www.cre.gob.mx/ope.html>).
- Para la correcta presentación de este formato de solicitud e integración de los documentos anexos, deberá atender lo siguiente:
 - * Este formato se llena con pleno conocimiento de que lo hace bajo protesta de decir verdad.
 - * Presentar el formato debidamente completado junto con los documentos anexos.
- Al momento de entregar el presente formato de solicitud no es necesario entregar esta hoja de ayuda.

DOCUMENTOS ANEXOS

El solicitante deberá adjuntar, junto con el formato de solicitud debidamente llenado, los documentos digitalizados (.PDF) que se indican:

a) En caso de persona física: identificación oficial, en caso de persona moral: instrumento otorgado ante fedatario público que acredite su constitución como persona moral o, en el caso de Empresas Productivas del Estado: documentación con la que acredite su legal existencia; b) Copia digitalizada de la Cédula de Identificación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes), y c) Los documentos que se indican en los numerales II.1 IV y VI.

FUNDAMENTO JURÍDICO

'Artículos 1, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 22, fracciones I, II, III, IV, IX, X, XI, XXIV, XXVI inciso a) y XXVII, 25, fracciones V, VII y XI, 41, fracción I, 42 y Transitorios Primero y Segundo de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción IV, 5, párrafo segundo, 48, fracción II, 50, 51, 81, fracciones I, inciso a) y VII, 83, 95, 131 y Transitorios Primero, Segundo, Tercero, Quinto y Vigésimo Séptimo de la Ley de Hidrocarburos; 2, 4, 13, 16, fracciones VII, IX y X, 57, fracción I, y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 8, 9, 30, 31, 33, párrafo segundo, 44, 51, fracciones IV, VII, VIII y IX del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE

De conformidad con lo establecido en Artículo 45 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, el tiempo total para que la CRE resuelva sobre la solicitud de permiso es de 90 días hábiles a partir de que esta sea admitida a trámite.

ATENCIÓN DE ACLARACIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS

- * El Órgano Interno de Control en la Comisión Reguladora de Energía pone a disposición de la ciudadanía los siguientes medios para la captación de quejas, denuncias, sugerencias, reconocimientos e inconformidades:
 - Teléfono en el D.F. y área metropolitana: 41-24-19-00.
 - Vía Internet: <http://www.cre.gob.mx>

IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE

* Trámite al que corresponde el formato: Solicitud de permiso de Transporte de Gas Licuado de Petróleo por medios distintos a ductos

 CRE COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	Solicitud de Permiso de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo
---	--

I. Datos del Solicitante**I.1 Razón social**

	R.F.C.	
--	--------	--

Marca Comercial con la que, en su caso, se identificará

--

I.2 Domicilio

Calle	Núm. Exterior	Núm. Interior
Colonia o Población	Código Postal	
Municipio o Delegación	Entidad Federativa	
	Seleccione una opción	
Teléfono con clave lada	Correo Electrónico	

I.3 Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle	Núm. Exterior	Núm. Interior
Colonia o Población	Código Postal	
Municipio o Delegación	Entidad Federativa	
	Seleccione una opción	
Teléfono con clave lada	Correo Electrónico	

1.4 Nombre del personal autorizado para oír y recibir notificaciones

--

II. Descripción General del Proyecto y Especificaciones Técnicas

II.1 Ubicación del Sistema de Almacenamiento (adjuntar formato .kmz con la ubicación del sistema de almacenamiento).

Calle	Núm. Exterior	Núm. Interior
Colonia o Población	Código Postal	
Municipio o Delegación	Entidad Federativa	
	Seleccione una opción	

II.2 Capacidad de Almacenamiento por Recipiente No Desmontable (enlistar cada recipiente, señalando sus características).

Número de Recipiente No Desmontable (1, 2, 3,... N)	Tipo de Recipiente No Desmontable	Número de Serie	Capacidad de diseño (litros)
	Seleccione una opción		

II.3 Medios de transporte para la recepción de GLP.

Seleccionar el(los) medios a través de los que recibirá el GLP a almacenar.

☐	Auto-tanque
☐	Buque-tanque
☐	Carro-tanque
☐	Ducto
☐	Semirremolque

II.4 Medios de entrega de GLP.

Seleccionar el(los) medios a utilizar para la entrega del GLP almacenado.

☐	Auto-tanque
☐	Buque-tanque
☐	Carro-tanque
☐	Ducto
☐	Semirremolque

II.5 Dictamen aprobatorio emitido por una Unidad de Verificación acreditada y aprobada en la materia, que avale que el proyecto cuenta con un diseño de instalaciones y/o equipos acordes con la normativa aplicable y las mejores prácticas.

Adjuntar copia digitalizada del Dictamen (archivo .PDF)

III. Evaluación de Impacto Social

Adjuntar copia digitalizada del acuse de recibo, que acredite la presentación del estudio de evaluación de impacto social ante la Secretaría de Energía, así como copia del estudio (archivo .PDF).

En caso de contar con ella, anexar copia digitalizada de la resolución emitida por la Secretaría de Energía (archivo .PDF).

IV. Propuesta de Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio

Adjuntar propuesta en archivo editable (.doc).

V. Participación cruzada

V.1 ¿El solicitante se encuentra en el supuesto de participación cruzada al que hace referencia el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos?:

Seleccione una opción

En caso que la respuesta sea afirmativa, el grupo de interés económico al que pertenece el solicitante deberá tramitar la opinión favorable de la participación cruzada por parte de la Comisión Federal de Competencia Económica en los términos que dispongan las disposiciones administrativas de carácter general aplicables.

VI. Estructura del Capital Social e Información del Solicitante

VI.1 Información relacionada con la sociedad que solicita el permiso

RFC de los socios, accionistas y de las personas o grupo de personas ¹ que tienen el control de la sociedad ² , que ostenten cualquier proporción de las acciones y/o derechos inherentes a la participación en la estructura de capital.	Porcentaje de participación accionaria.	Lista de los permisos, sociedades o personas físicas, ya sean titulares y/o socios, con quienes se encuentren relacionados, en materia de GLP.

¹Se entiende por grupo de personas aquéllas que tengan acuerdos de cualquier naturaleza, para tomar decisiones en un mismo sentido. Se presume, salvo prueba en contrario, que constituyen un grupo de personas:

- Las personas que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, los cónyuges, la concubina y el concubinario.
- Las sociedades que formen parte de un mismo consorcio o grupo empresarial y la persona o conjunto de personas que tengan el control de dichas sociedades.

² Se entiende por sociedad, una agrupación entre dos o más personas que se obligan en común acuerdo a realizar aportes para concretar una actividad comercial.

VII. Garantías y Seguros

Adjuntar el Formato Anexo digitalizado (.PDF) que contiene la carta compromiso para contratar los seguros de responsabilidad por daños, incluyendo aquéllos necesarios para cubrir los daños a terceros, de conformidad con el artículo 52, del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos firmada por el interesado o por su representante legal, bajo protesta de decir verdad.

VIII. Monto Estimado de Inversión

Concepto	Monto (en pesos)
TOTAL	\$ -

IX. Acreditación de la legal propiedad del(os) predio(s)

Anexar documento electrónico (formato .PDF) con el que se acredite la propiedad, posesión o título jurídico que permita hacer uso de los predios que se pretenden utilizar para el sistema de almacenamiento.

X. Temporada Abierta

Adjuntar documento electrónico (formato .PDF) en el cual, especifique los resultados de la Temporada Abierta que el solicitante haya implementado.

XI. Convenios con Usuarios

Nombre del Usuario	Convenio
	Adjuntar documento electrónico (formato .PDF) del Convenio.
	Adjuntar documento electrónico (formato .PDF) del Convenio.

XII. Pago de Derechos o Aprovechamientos respectivos.

Adjuntar original digitalizado (.PDF) del comprobante de pago de derechos o aprovechamientos (recibo de pago o comprobante de transferencia electrónica).

<<Lugar de
elaboración>>

<<Fecha de elaboración
dd de mm del aaaa>>

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>

Suscribo el presente formato a nombre de mi representada bajo protesta de decir verdad.

HOJA DE AYUDA

INSTRUCCIONES GENERALES

- Antes de llenar la solicitud, deberá contar con registro en la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión Reguladora de Energía (<http://www.cre.gob.mx/ope.html>).
- Para la correcta presentación de este formato de solicitud e integración de los documentos anexos, deberá atender lo siguiente:
 - * Este formato se llena con pleno conocimiento de que lo hace bajo protesta de decir verdad.
 - * Presentar el formato debidamente completado junto con los documentos anexos.
- Al momento de entregar el presente formato de solicitud no es necesario entregar esta hoja de ayuda.

DOCUMENTOS ANEXOS

El solicitante deberá adjuntar junto con el formato de solicitud debidamente llenado, los documentos digitalizados (.PDF) que se indican: a) En caso de persona moral: instrumento otorgado ante fedatario público que acredite su constitución como persona moral o, en el caso de Empresas Productivas del Estado: documentación con la que acredite su legal existencia; b) Copia digitalizada de la Cédula de Identificación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes), y c) Los documentos que se indican en los numerales II.1, II.5, III, IV, V.1, VII, IX, X y XII.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículos 1, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 22, fracciones I, II, III, IV, IX, X, XI, XXIV, XXVI inciso a) y XXVII, 25, fracciones V, VII y XI, 41, fracción I, 42 y Transitorios Primero y Segundo de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción IV, 5, párrafo segundo, 48, fracción II, 50, 51, 81, fracciones I, inciso a) y VII, 83, 95, 131 y Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Quinto de la Ley de Hidrocarburos; 2, 4, 13, 16, fracciones VII, IX y X, 57, fracción I, y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 8, 9, 10, 20, 21, 22, 44 y 51 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE

De conformidad con lo establecido en Artículo 45 del Reglamento de las Actividades a las que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, el tiempo total para que la CRE resuelva sobre la solicitud de permiso es de 90 días hábiles a partir de que esta sea admitida a trámite.

ATENCIÓN DE ACLARACIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS

- * El Órgano Interno de Control en la Comisión Reguladora de Energía pone a disposición de la ciudadanía los siguientes medios para la captación de quejas, denuncias, sugerencias, reconocimientos e inconformidades:
 - Teléfono en el D.F. y área metropolitana: 41-24-19-00.
 - Vía Internet: <http://www.cre.gob.mx>

IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE

* Trámite al que corresponde el formato: Solicitud de permiso de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo

	Solicitud de Permiso de Transporte de Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos
---	--

I. Datos del Solicitante
I.1 Razón social

	R.F.C.	
--	--------	--

I.2 Domicilio

Calle	Núm. Exterior	Núm. Interior
Colonia o Población	Código Postal	
Municipio o Delegación	Entidad Federativa	
Teléfono con clave lada	Correo Electrónico	
	Seleccione una opción	

I.3 Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle	Núm. Exterior	Núm. Interior
Colonia o Población	Código Postal	
Municipio o Delegación	Entidad Federativa	
Teléfono con clave lada	Correo Electrónico	
	Seleccione una opción	

I.4 Nombre del personal autorizado para oír y recibir notificaciones

--

II. Descripción General del Proyecto y Especificaciones Técnicas
II.1 Descripción general del proyecto (anexar memoria de cálculo del diseño de la tubería)

Realizar descripción general del proyecto (que contenga como mínimo el trayecto del sistema de transporte en territorio nacional, origen y destino, número de tanques para la recepción y entrega con que cuente, en su caso; origen del GLP, memoria de cálculo del diseño de la tubería, especificaciones de la tubería a utilizar: tipo, diámetro, espesor y promedio anual de consumo diario).

II.2 Longitud del sistema de transporte.

Especificar la longitud del proyecto en kilómetros.

kilómetros

II.3 Capacidad de conducción del sistema de transporte.

Especificar la capacidad de transporte del sistema.

metros cúbicos diarios

II.4 Instalaciones para la recepción y entrega, en su caso.

Nombre de la instalación para la recepción y entrega	Tipo de Recipiente No Desmontable	Número de Serie	Capacidad de Diseño (litros)
	Seleccione una opción		

II.5 Puntos de Interconexión.

Sistema de transporte o de almacenamiento con el que, en su caso, se interconectará.	Punto(s) de interconexión (señalar el kilómetro del sistema en el que se ubicará la interconexión)	Punto(s) de Transferencia de custodia

Dictamen aprobatorio emitido por una Unidad de Verificación acreditada y aprobada en la materia, que avale que el proyecto cuenta con un diseño de instalaciones y/o equipos acordes con la normativa aplicable y las mejores prácticas.

Adjuntar copia digitalizada del dictamen (archivo .PDF)

III. Evaluación de Impacto Social

Adjuntar copia digitalizada del acuse de recibo que acredite la presentación del estudio de evaluación de impacto social ante la Secretaría de Energía, así como copia del estudio (archivo .PDF). En caso de contar con ella, anexar copia digitalizada de la resolución emitida por la Secretaría de Energía (archivo .PDF).

IV. Propuesta de Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio

Adjuntar propuesta en archivo editable (.doc).

V. Participación cruzada

V.1 ¿El solicitante se encuentra en el supuesto de participación cruzada al que hace referencia el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos?:

Seleccione una opción

En caso que la respuesta sea afirmativa, el grupo de interés económico al que pertenece el solicitante deberá tramitar la opinión favorable de la participación cruzada por parte de la Comisión Federal de Competencia Económica en los términos que dispongan las disposiciones administrativas de carácter general aplicables.

VI. Estructura del Capital Social e Información del Solicitante

VI.1 Información relacionada con la sociedad que solicita el permiso

RFC de los socios, accionistas y de las personas o grupo de personas ¹ que tienen el control de la sociedad ² , que ostenten cualquier proporción de las acciones y/o derechos inherentes a la participación en la estructura de capital.	Porcentaje de participación accionaria	Lista de los permisos, sociedades o personas físicas, ya sean titulares y/o socios, con quienes se encuentren relacionados, en materia de GLP

¹Se entiende por grupo de personas, aquéllas que tengan acuerdos de cualquier naturaleza, para tomar decisiones en un mismo sentido. Se presume, salvo prueba en contrario, que constituyen un grupo de personas:

- a. Las personas que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, los cónyuges, la concubina y el concubinario.
- b. Las sociedades que formen parte de un mismo consorcio o grupo empresarial y la persona o conjunto de personas que tengan el control de dichas sociedades.

² Se entiende por sociedad una agrupación entre dos o más personas que se obligan en común acuerdo a realizar aportes para concretar una actividad comercial.

VII. Garantías y Seguros

Anexar el formato digitalizado (archivo.PDF) que contenga la carta compromiso para contratar los seguros por daños, incluyendo aquéllos necesarios para cubrir los daños a terceros de conformidad con el artículo 52 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, firmada por el interesado o por su representante legal, bajo protesta de decir verdad.

VIII. Objeto Social Principal de la Solicitante

Señalar el objeto social principal de la solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, mismo que deberá ser la prestación del servicio de transporte de gas licuado de petróleo por medio de ductos, así como las actividades relacionadas para la consecución de tal objeto.

IX. Monto Estimado de Inversión

Concepto	Monto (en pesos)
TOTAL	\$ -

X. Temporada Abierta

Adjuntar documento electrónico (formato .PDF) en el cual especifique los resultados de la Temporada Abierta que el solicitante haya implementado, en su caso.

XI. Convenios con Usuarios

Nombre del Usuario	Convenio
	Adjuntar documento electrónico (formato .PDF) del Convenio.
	Adjuntar documento electrónico (formato .PDF) del Convenio.

XII. Pago de Derechos o Aprovechamientos respectivos.

Adjuntar original digitalizado (.PDF) del comprobante de pago de derechos o aprovechamientos (recibo de pago o comprobante de transferencia electrónica).

<<Lugar de elaboración>>

<<Fecha de elaboración dd de
mm del aaaa>>

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>

Suscribo el presente formato a nombre de mi representada bajo protesta de decir verdad.

HOJA DE AYUDA**INSTRUCCIONES GENERALES**

- Antes de llenar la solicitud, deberá contar con registro en la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión Reguladora de Energía (<http://www.cre.gob.mx/ope.html>).
- Para la correcta presentación de este formato de solicitud e integración de los documentos anexos, deberá atender lo siguiente:
 - * Este formato se llena con pleno conocimiento de que lo hace bajo protesta de decir verdad.
 - * Presentar el formato debidamente completado junto con los documentos anexos.
- Al momento de entregar el presente formato de solicitud no es necesario entregar esta hoja de ayuda.

DOCUMENTOS ANEXOS

El solicitante deberá adjuntar, junto con el formato de solicitud debidamente llenado, los documentos digitalizados (.PDF) que se indican:

a) En caso de persona física: identificación oficial, en caso de persona moral: instrumento otorgado ante fedatario público que acredite su constitución como persona moral o, en el caso de Empresas Productivas del Estado: documentación con la que acredite su legal existencia; b) Copia digitalizada de la Cédula de Identificación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes), y c) Los documentos que se indican en los numerales II.1, II.6, III, IV, V.1, VI, VII, X, XI y XII.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículos 1, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 22, fracciones I, II, III, IV, IX, X, XI, XXIV, XXVI inciso a) y XXVII, 25, fracciones V, VII y XI, 41, fracción I y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción IV, 5, párrafo segundo, 48, fracción II, 50, 51, 81, fracciones I, inciso a) y VII, 83, 95, 131 y Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Quinto de la Ley de Hidrocarburos; 2, 4, 13, 16, fracciones VII, IX y X, 57, fracción I, y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 8, 9, 10, 30, 31, 32, 33, 34, 44, 45 y 51 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE

De conformidad con lo establecido en Artículo 45 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, el tiempo total para que la CRE resuelva sobre la solicitud de permiso es de 90 días hábiles a partir de que esta sea admitida a trámite.

ATENCIÓN DE ACLARACIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS

* El Órgano Interno de Control en la Comisión Reguladora de Energía pone a disposición de la ciudadanía los siguientes medios para la captación de quejas, denuncias, sugerencias, reconocimientos e inconformidades:

- Teléfono en el D.F. y área metropolitana: 41-24-19-00.
- Vía Internet: <http://www.cre.gob.mx>

IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE

* Trámite al que corresponde el formato: Solicitud de permiso de Transporte de Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos

[IMPRIMIR PREFERENTEMENTE EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA]

**Carta compromiso para la
contratación de seguros.**



Comisión Reguladora Ejecutiva

Secretario Ejecutivo

Presente

El suscrito, representante legal de la empresa _____ <<RAZÓN SOCIAL>> con personalidad y

facultades legales debidamente acreditadas mediante escritura pública N. _____ <<NÚM. DE INSTRUMENTO>> de fecha

____ <<dd/mm/aa>> otorgadas ante el Notario Público Lic.

____ <<NOMBRE DEL NOTARIO>>

de la Ciudad de

____ <<CIUDAD Y ESTADO DEL NOTARIO>>

____ mediante esta solicitud de permiso

declaro lo siguiente:

Mi representada se compromete a contratar y mantener vigentes todos y cada uno de los seguros que sean necesarios para cubrir la responsabilidad en la que pudiera incurrir, conforme a las características y riesgos de operación del sistema objeto de la solicitud presentada ante la Comisión Reguladora de Energía, asimismo, manifiesta que las características de los seguros corresponderán a los requisitos que se establezcan en la normatividad aplicable.

[illegible]

*/ Los dictámenes podrán ser presentados como parte del trámite de inicio de operaciones correspondiente.

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN Núm. RES/790/2015
PERMISO DE ALMACENAMIENTO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO
Núm. LP/XXX/ALM/AA.

Este **Permiso de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo** autoriza a **<<RAZÓN SOCIAL>>** (**el Permisionario**) almacenar Gas Licuado de Petróleo (GLP) en el **Sistema de Almacenamiento** ubicado en **<<Domicilio del Sistema>>**, incluyendo su construcción, operación y mantenimiento, de conformidad con la Resolución Núm. **<<Resolución>>** emitida por esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) el **<<Fecha de Resolución>>**, mismo que estará sujeto al cumplimiento y observancia de los derechos y obligaciones establecidos en las siguientes:

CONDICIONES

1. **Objeto del Permiso y vigencia.** Consiste en la prestación del servicio de **Almacenamiento de GLP**, con una vigencia de 30 años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, y podrá darse por terminada por la actualización de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 54 de la Ley de Hidrocarburos (LH) o por las que deriven de otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.
2. **Descripción de las instalaciones e inversión.** Las instalaciones para la prestación del servicio contarán con las características descritas a continuación:

- I. Capacidad de **<<capacidad de las instalaciones>>** litros.
- II. Distribuidos en los siguientes Recipientes No Desmontables:

Tipo de Recipiente No Desmontable	Capacidad de diseño (litros)
Capacidad total	

- III. Recepción del GLP a almacenar a través de **<<Auto-tanque, Buque-tanque, Carro-tanque, Ducto, Semirremolque>>**.
- IV. Entrega del GLP almacenado a través de **<<Auto-tanque, Buque-tanque, Carro-tanque, Ducto, Semirremolque>>**.
- V. El proyecto considera una inversión aproximada de **<<monto de la inversión>>**.
3. **Marca(s) Comercial(es) con las que se identificará.** La(s) marca(s) comercial(es) con las que, en su caso, se identificará el Permisionario son: **<<Marca(s) Comercial(es)>>**.
4. **Obligaciones generales.** El Permisionario deberá cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 84 de la LH, así como aquellas establecidas en las disposiciones administrativas de carácter general que esta Comisión emita aplicables a esta actividad. Asimismo, la actividad autorizada se sujetará a lo previsto en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la LH y su Reglamento, el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento), la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento, a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, así como en las disposiciones que emanen de dichos ordenamientos, y las demás que por su propia naturaleza le sean aplicables.
5. **Sistema de Información.** El Permisionario, de conformidad con los artículos 84 de la LH y 58 y 88 del Reglamento, deberá dar cumplimiento a los procedimientos de registro de pedidos en la plataforma de registro de transacciones comerciales, que ponga a disposición esta Comisión, con el objeto de registrar volúmenes manejados, calidad, precios aplicados, ingresos y demás información que esta Comisión requiera para efectos de contar con un registro estadístico de las transacciones comerciales y supervisar las entradas y salidas del gas licuado de petróleo en los sistemas permisionados, así como la evolución de los mercados.
6. **Estructura accionaria y de capital social.** El Permisionario es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, y cuenta con una estructura accionaria y de capital como se muestra en el Anexo 1.
7. **Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio.** La prestación del servicio se sujetará a los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio aprobados por esta Comisión, mismos que se presentan en el Anexo 2.

8. **Tarifas.** El Permisionario deberá atender el procedimiento previsto en el artículo 83 del Reglamento para contar con la aprobación y actualización, en su caso, de las contraprestaciones, precios o tarifas por la prestación de los servicios. Asimismo, deberá cumplir en todo momento con dichas contraprestaciones, precios o tarifas autorizadas por esta Comisión.
9. **Responsabilidad en cuanto al operador del Sistema.** La operación del Sistema será responsabilidad del Permisionario, quien en todo momento será responsable del cumplimiento de las obligaciones inherentes a la prestación del servicio de almacenamiento de GLP, así como de las condiciones técnicas y de seguridad que establezca la autoridad competente, por lo que queda obligado, en su caso, a designar en todo momento a un operador que cumpla con las características y requisitos técnicos necesarios para operar el Sistema objeto del presente permiso.
10. **Producto de su propiedad.** El porcentaje de la capacidad del Sistema que el Permisionario podrá destinar para el almacenamiento de gas licuado de petróleo de su propiedad, según el artículo 71, fracción III de la LH, será de <<VALOR>> %, porcentaje que estará sujeto a revisión en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
11. **Inicio de operaciones.** El Permisionario deberá iniciar operaciones dentro del plazo de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha del otorgamiento del Permiso. Asimismo, deberá realizar ante esta Comisión el trámite de aviso de inicio de operaciones, con cuando menos veinte días de anticipación a la fecha en que se pretenda iniciar operaciones.

Para realizar el trámite de aviso de inicio de operaciones deberá presentar lo siguiente:

- Formato debidamente llenado por el interesado o su representante legal, a través de los medios que esta Comisión determine.
- Copia simple de la póliza vigente del seguro por daños, incluyendo aquellos necesarios para cubrir los daños a terceros, para hacer frente a las responsabilidades en que pudiera incurrir por la actividad permitida.
- La autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para iniciar operaciones, que acredite que el Sistema cumple con la normativa aplicable y las mejores prácticas.
- Copia simple de la publicación de las contraprestaciones, precios o tarifas que autorice esta Comisión para la prestación del servicio.
- Copia simple de la autorización por parte de la Secretaría de Energía de la Evaluación de Impacto Social a que se refiere el artículo 121 de la LH.

En casos excepcionales, cuando el desarrollo del proyecto requiera de un plazo mayor al señalado en este Permiso para iniciar operaciones, el Permisionario podrá solicitar por una sola ocasión la ampliación del mismo, por un plazo de hasta 1 (un) año y medio, debiendo presentar la solicitud correspondiente dentro del periodo mencionado en el primer párrafo de esta Condición, y detallar dentro de la misma los motivos que justifiquen dicha solicitud.

La aprobación de las contraprestaciones, precios o tarifas será un requisito previo al inicio de operaciones.

12. **Cesiones del Permiso.** Las cesiones del Permiso deberán tramitarse ante esta Comisión a través de una solicitud de modificación de Permiso, de conformidad con el artículo 53 de la LH y 49 del Reglamento, o con aquellas disposiciones jurídicas que las modifiquen o sustituyan.
13. **Integración vertical y control corporativo.** Con objeto de promover el desarrollo eficiente de mercados competitivos de gas licuado de petróleo, esta Comisión podrá solicitar al Permisionario que realice, en su caso, la separación legal, funcional, contable u operativa entre las actividades permitidas, y demás acciones a que hacen referencia el artículo 83 de la LH y las disposiciones administrativas de carácter general que expida esta Comisión.
14. **Domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones.** El domicilio del Permisionario para oír y recibir notificaciones será el ubicado en [calle, número, colonia, C.P., delegación, ciudad y estado]. Será responsabilidad del Permisionario mantener en todo momento actualizado dicho domicilio ante esta Comisión. Lo anterior sin perjuicio de las notificaciones por medios electrónicos que esta Comisión pueda realizar al Permisionario a través de los medios y sistemas que establezca.
15. **Otras obligaciones.** El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones o la obtención de las autorizaciones o permisos establecidos por otras autoridades federales o locales; sin embargo, para poder realizar la actividad permitida será necesario cumplir con dichas obligaciones u obtener las referidas autorizaciones o permisos.
16. **Anexos.** Los anexos señalados en el presente Permiso forman parte integrante del mismo como si a la letra se insertasen.

México, Distrito Federal, a <<dd>> de <<mes>> de <<año>>.

PERMISO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO POR MEDIO DE DUCTOS**Núm. LP/XXX/DIST/DUC/AA.**

Este **Permiso de Distribución de Gas Licuado de Petróleo por medio de Ductos** autoriza a **<<RAZÓN SOCIAL>>** (el **Permisionario**) distribuir Gas Licuado de Petróleo (GLP) mediante el **Sistema de Distribución por medio de Ductos** y su red de tuberías e instalaciones ubicadas en **<<ubicación de la red>>**, incluyendo la construcción, operación y mantenimiento de dicho Sistema, de conformidad con la Resolución Núm. **<<Resolución>>** emitida por esta Comisión Reguladora de Energía el **<<Fecha de Resolución>>**, mismo que estará sujeto al cumplimiento y observancia de los derechos y obligaciones establecidos en las siguientes:

CONDICIONES

1. **Objeto del Permiso y vigencia.** Consiste en la prestación del servicio de **Distribución por medio de ductos de GLP**, con una vigencia de 30 años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, y podrá darse por terminada por la actualización de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 54 de la Ley de Hidrocarburos (LH) o por las que deriven de otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.
2. **Descripción de las instalaciones e inversión.** Las instalaciones para la prestación del servicio contarán con las características descritas a continuación:
 - I. Longitud de **<<longitud del proyecto>>** kilómetros.
 - II. Capacidad de conducción de **<<capacidad de distribución del sistema>>** metros cúbicos diarios.
 - III. Instalaciones de recepción del Sistema, en su caso:

Tipo de Recipiente No Desmontable (esférico, horizontal o vertical)	Capacidad de diseño de cada Recipiente No Desmontable (litros)

El proyecto considera una inversión aproximada de **<<monto de la inversión>>**.

3. **Marca(s) Comercial(es) con las que se identificará.** La(s) marca(s) comercial(es) con las que se identificará el Permisionario son: **<<Marca(s) Comercial(es)>>**.
4. **Obligaciones generales.** El Permisionario deberá cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 84 de la LH, así como aquellas establecidas en las disposiciones administrativas de carácter general que esta Comisión emita aplicables a esta actividad. Asimismo, la actividad autorizada se sujetará a lo previsto en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la LH y su Reglamento, el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento), la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento, a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, así como en las disposiciones que emanen de dichos ordenamientos, y las demás que por su propia naturaleza le sean aplicables.
5. **Sistema de Información.** El Permisionario, de conformidad con los artículos 84 de la LH y 58 y 88 del Reglamento, deberá dar cumplimiento a los procedimientos de registro de pedidos en la plataforma de registro de transacciones comerciales, que ponga a disposición esta Comisión, con el objeto de registrar volúmenes manejados, calidad, precios aplicados, ingresos y demás información que esta Comisión requiera para efectos de contar con un registro estadístico de las transacciones comerciales y supervisar las entradas y salidas del gas licuado de petróleo en los sistemas permisionados, así como la evolución de los mercados.
6. **Estructura accionaria y de capital social.** El Permisionario es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, y cuenta con una estructura accionaria y de capital como se muestra en el Anexo 1.
7. **Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio.** En su caso, cuando la Comisión así lo determine en conformidad con las disposiciones administrativas de carácter general aplicables que expida esta Comisión, la prestación del servicio se sujetará a los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio aprobados por esta Comisión, mismos que se presentan en el Anexo 2.

8. **Tarifas.** Las tarifas aplicables se sujetarán a lo previsto en el artículo 82 de la Ley de Hidrocarburos, el artículo 83 del Reglamento y las disposiciones administrativas de carácter general aplicables que expida esta Comisión.
9. **Responsabilidad en cuanto al operador del Sistema.** La operación del Sistema será responsabilidad del Permisionario, quien en todo momento será responsable del cumplimiento de las obligaciones inherentes a la prestación del servicio de distribución de GLP por medio de ductos, así como de las condiciones técnicas y de seguridad que establezca la autoridad competente, por lo que queda obligado, en su caso, a designar en todo momento a un operador que cumpla con las características y requisitos técnicos necesarios para operar el Sistema objeto del presente permiso.
10. **Inicio de operaciones.** El Permisionario deberá iniciar operaciones dentro del plazo de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha del otorgamiento del Permiso. Asimismo, deberá realizar ante esta Comisión el trámite de aviso de inicio de operaciones, con cuando menos veinte días de anticipación a la fecha en que se pretenda iniciar operaciones.

Para realizar el trámite de aviso de inicio de operaciones deberá presentar lo siguiente:

- Formato debidamente llenado por el interesado o su representante legal, a través de los medios que esta Comisión determine.
- Copia simple de la póliza vigente del seguro por daños, incluyendo aquellos necesarios para cubrir los daños a terceros, para hacer frente a las responsabilidades en que pudiera incurrir por la actividad permisionada.
- La autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para iniciar operaciones, que acredite que el Sistema cumple con la normativa aplicable y las mejores prácticas.
- Copia simple de la publicación de las contraprestaciones, precios o tarifas que autorice esta Comisión para la prestación del servicio.
- Copia simple de la autorización por parte de la Secretaría de Energía de la Evaluación de Impacto Social a que se refiere el artículo 121 de la LH.

En casos excepcionales, cuando el desarrollo del proyecto requiera de un plazo mayor al señalado en este Permiso para iniciar operaciones, el Permisionario podrá solicitar, sólo por una ocasión, la ampliación del mismo por un plazo de hasta 1 (un) año, debiendo presentar la solicitud correspondiente dentro del periodo mencionado en el primer párrafo de esta Condición, y detallar dentro de la misma los motivos que justifiquen dicha solicitud.

La aprobación de las contraprestaciones, precios o tarifas será un requisito previo al inicio de operaciones.

11. **Cesiones del Permiso.** Las cesiones del Permiso deberán tramitarse ante esta Comisión a través de una solicitud de modificación de Permiso, de conformidad con el artículo 53 de la LH y 49 del Reglamento, o con aquellas disposiciones jurídicas que las modifiquen o sustituyan.
12. **Integración vertical y control corporativo.** Con objeto de promover el desarrollo eficiente de mercados competitivos de gas licuado de petróleo, esta Comisión podrá solicitar al Permisionario que realice, en su caso, la separación legal, funcional, contable u operativa entre las actividades permisionadas, y demás acciones a que hacen referencia el artículo 83 de la LH y las disposiciones administrativas de carácter general que expida esta Comisión.
13. **Domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones.** El domicilio del Permisionario para oír y recibir notificaciones será el ubicado en [calle, número, colonia, C.P., delegación, ciudad y estado]. Será responsabilidad del Permisionario mantener en todo momento actualizado dicho domicilio ante esta Comisión. Lo anterior, sin perjuicio de las notificaciones por medios electrónicos que esta Comisión pueda realizar al Permisionario a través de los medios y sistemas que establezca.
14. **Otras obligaciones.** El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones o la obtención de las autorizaciones o permisos establecidos por otras autoridades federales o locales; sin embargo, para poder realizar la actividad permisionada será necesario cumplir con dichas obligaciones u obtener las referidas autorizaciones o permisos.
15. **Anexos.** Los anexos señalados en el presente Permiso forman parte integrante del mismo como si a la letra se insertasen.

PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO POR MEDIO DE DUCTOS**Núm. LP/XXX/TRA/DUC/AA.**

Este **Permiso de Transporte de Gas Licuado de Petróleo por medio de Ductos** autoriza a <<**RAZÓN SOCIAL**>> (el **Permisionario**) transportar Gas Licuado de Petróleo (**GLP**) mediante el **Sistema de Transporte** que va de <<**Inicio de trayecto**>> en <<**Entidad Federativa**>> a <<**Fin del trayecto**>> en <<**Entidad Federativa**>>, incluyendo la construcción, operación y mantenimiento de dicho Sistema, de conformidad con la Resolución Núm. <<**RESOLUCIÓN**>> emitida por esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) el <<**FECHA DE RESOLUCIÓN**>>, mismo que estará sujeto al cumplimiento y observancia de los derechos y obligaciones establecidos en las siguientes:

CONDICIONES

1. **Objeto del Permiso y vigencia.** Consiste en la prestación del servicio de **Transporte por ductos de GLP**, con una vigencia de 30 años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, y podrá darse por terminada por la actualización de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 54 de la Ley de Hidrocarburos (LH) o por las que deriven de otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.
2. **Descripción de las instalaciones e inversión.** Las instalaciones para la prestación del servicio contarán con las características descritas a continuación:
 - I. Longitud de <<**longitud del proyecto**>> kilómetros.
 - II. Capacidad de conducción de <<**capacidad de transporte del sistema**>> metros cúbicos diarios.
 - III. Instalaciones de Recepción y Entrega del Sistema:

Nombre de la instalación para la recepción y entrega	Tipo de Recipiente No Desmontable (esférico, horizontal o vertical)	Capacidad de diseño de cada Recipiente No Desmontable (litros)

El proyecto considera una inversión aproximada de <<**monto de la inversión**>>.

3. **Obligaciones generales.** El Permisionario deberá cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 84 de la LH, así como aquellas establecidas en las disposiciones administrativas de carácter general que esta Comisión emita aplicables a esta actividad. Asimismo, la actividad autorizada se sujetará a lo previsto en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la LH y su Reglamento, el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento), la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento, a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, así como en las disposiciones que emanen de dichos ordenamientos, y las demás que por su propia naturaleza le sean aplicables.
4. **Sistema de Información.** El Permisionario, de conformidad con los artículos 84 de la LH y 58 y 88 del Reglamento, deberá dar cumplimiento a los procedimientos de registro de pedidos en la plataforma de registro de transacciones comerciales, que ponga a disposición esta Comisión, con el objeto de registrar volúmenes manejados, calidad, precios aplicados, e ingresos y demás información que esta Comisión requiera para efectos de contar con un registro estadístico de las transacciones comerciales y supervisar las entradas y salidas del gas licuado de petróleo en los sistemas permisionados, así como la evolución de los mercados.
5. **Estructura accionaria y de capital social.** El Permisionario es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, y cuenta con una estructura accionaria y de capital como se muestra en el Anexo 1.
6. **Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio.** La prestación del servicio se sujetará a los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio aprobados por esta Comisión, mismos que se presentan en el Anexo 2.
7. **Tarifas.** El Permisionario deberá atender el procedimiento previsto en el artículo 83 del Reglamento para contar con la aprobación y actualización, en su caso, de las contraprestaciones, precios o tarifas por la prestación de los servicios. Asimismo, deberá cumplir en todo momento con dichas contraprestaciones, precios o tarifas autorizadas por esta Comisión.

8. **Responsabilidad en cuanto al operador del Sistema.** La operación del Sistema será responsabilidad del Permisionario, quien en todo momento será responsable del cumplimiento de las obligaciones inherentes a la prestación del servicio de transporte de GLP por medio de ductos, así como de las condiciones técnicas y de seguridad que establezca la autoridad competente, por lo que queda obligado, en su caso, a designar en todo momento a un operador que cumpla con las características y requisitos técnicos necesarios para operar el Sistema objeto del presente permiso.
9. **Producto de su propiedad.** El porcentaje de la capacidad del Sistema que el Permisionario podrá destinar para el transporte de GLP de su propiedad, según el artículo 71, fracción III de la LH, será de <<VALOR>> %, porcentaje que estará sujeto a revisión en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
10. **Inicio de operaciones.** El Permisionario deberá iniciar operaciones dentro del plazo de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha del otorgamiento del Permiso. Asimismo, deberá realizar ante esta Comisión el trámite de aviso de inicio de operaciones, con cuando menos veinte días de anticipación a la fecha en que se pretenda iniciar operaciones.

Para realizar el trámite de aviso de inicio de operaciones deberá presentar lo siguiente:

- Formato debidamente llenado por el interesado o su representante legal, a través de los medios que esta Comisión determine.
- Copia simple de la póliza vigente del seguro por daños, incluyendo aquéllos necesarios para cubrir los daños a terceros, para hacer frente a las responsabilidades en que pudiera incurrir por la actividad permitida.
- La autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para iniciar operaciones, que acredite que el Sistema cumple con la normativa aplicable y las mejores prácticas.
- Copia simple de la publicación de las contraprestaciones, precios o tarifas que autorice esta Comisión para la prestación del servicio.
- Copia simple de la autorización por parte de la Secretaría de Energía de la Evaluación de Impacto Social a que se refiere el artículo 121 de la LH.

En casos excepcionales, cuando el desarrollo del proyecto requiera de un plazo mayor al señalado en este Permiso para iniciar operaciones, el Permisionario podrá solicitar, por una sola ocasión, la ampliación del mismo por un plazo de hasta 1 (un) año y medio, debiendo presentar la solicitud correspondiente dentro del periodo mencionado en el primer párrafo de esta Condición, y detallar dentro de la misma los motivos que justifiquen dicha solicitud.

La aprobación de las contraprestaciones, precios o tarifas será un requisito previo al inicio de operaciones.

11. **Cesiones del Permiso.** Las cesiones del Permiso deberán tramitarse ante esta Comisión a través de una solicitud de modificación de Permiso, de conformidad con el artículo 53 de la LH y 49 del Reglamento, o con aquellas disposiciones jurídicas que las modifiquen o sustituyan.
12. **Integración vertical y control corporativo.** Con objeto de promover el desarrollo eficiente de mercados competitivos de GLP, esta Comisión podrá solicitar al Permisionario que realice, en su caso, la separación legal, funcional, contable u operativa entre las actividades permitidas, y demás acciones a que hacen referencia el artículo 83 de la LH y las disposiciones administrativas de carácter general que expida esta Comisión.
13. **Domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones.** El domicilio del Permisionario para oír y recibir notificaciones será el ubicado en [calle, número, colonia, C.P., delegación, ciudad y estado]. Será responsabilidad del Permisionario mantener en todo momento actualizado dicho domicilio ante esta Comisión. Lo anterior sin perjuicio de las notificaciones por medios electrónicos que esta Comisión pueda realizar al Permisionario a través de los medios y sistemas que establezca.
14. **Otras obligaciones.** El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones o la obtención de las autorizaciones o permisos establecidos por otras autoridades federales o locales; sin embargo, para poder realizar la actividad permitida será necesario cumplir con dichas obligaciones u obtener las referidas autorizaciones o permisos.
15. **Anexos.** Los anexos señalados en el presente Permiso forman parte integrante del mismo como si a la letra se insertasen.

México, Distrito Federal, a <<dd>> de <<mes>> de <<año>>.

**PERMISO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO
MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN**

Núm. LP/XXX/DIST/PLA/AA.

Este **Permiso de Distribución de Gas Licuado de Petróleo mediante Planta de Distribución** autoriza a <<**RAZÓN SOCIAL**>> (el **Permisionario**) distribuir gas licuado de petróleo (GLP) mediante la **Planta de Distribución** ubicada en <<**DOMICILIO**>>, de conformidad con la Resolución Núm. <<**RESOLUCIÓN**>> emitida por esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) el <<**FECHA DE RESOLUCIÓN**>>, mismo que estará sujeto al cumplimiento y observancia de los derechos y obligaciones establecidos en las siguientes:

CONDICIONES

1. **Objeto del Permiso y vigencia.** Consiste en la prestación del servicio de **Distribución de GLP mediante Planta de Distribución**, con una vigencia de 30 años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, y podrá darse por terminada por la actualización de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 54 de la Ley de Hidrocarburos (LH) o por las que deriven de otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.
2. **Descripción de las instalaciones e inversión.** Las instalaciones para la prestación del servicio contarán con las características descritas a continuación:

I. Capacidad de <<**capacidad del sistema**>> litros.

II. Repartidos en los siguientes Recipientes No Desmontables:

Tipo de Recipiente No Desmontable	Capacidad de diseño (litros)
Capacidad total	

III. La Distribución se realizará a través de: <<auto-tanque, Recipientes Transportables y/o Recipientes Portátiles, Bodegas de Distribución>>.

El proyecto considera una inversión aproximada de <<**monto de la inversión**>>.

3. **Marca(s) Comercial(es) con las que se identificará.** La(s) marca(s) comercial(es) con las que se identificará el Permisionario son: <<**Marca(s) Comercial(es)**>>.
4. **Obligaciones generales.** El Permisionario deberá cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 84 de la LH, así como aquellas establecidas en las disposiciones administrativas de carácter general que esta Comisión emita aplicables a esta actividad. Asimismo, la actividad autorizada se sujetará a lo previsto en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la LH y su Reglamento, el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento), la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento, a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, así como en las disposiciones que emanen de dichos ordenamientos, y las demás que por su propia naturaleza le sean aplicables.
5. **Sistema de Información.** El Permisionario, de conformidad con los artículos 84 de la LH y 58 y 88 del Reglamento, deberá dar cumplimiento a los procedimientos de registro de pedidos en la plataforma de registro de transacciones comerciales, que en su momento ponga a disposición esta Comisión, con el objeto de registrar volúmenes manejados, calidad, precios aplicados, e ingresos y demás información que esta Comisión requiera para efectos de contar con un registro estadístico de las transacciones comerciales y supervisar las entradas y salidas de gas licuado de petróleo en los sistemas permisionados, así como la evolución de los mercados.

6. **Estructura accionaria y de capital social [Para el caso de Persona Moral].** El Permisionario es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, y cuenta con una estructura accionaria y de capital como se muestra en el Anexo 1.
7. **Inicio de operaciones.** El Permisionario deberá iniciar operaciones dentro del plazo de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha del otorgamiento del Permiso. Asimismo, deberá realizar ante esta Comisión el trámite de aviso de inicio de operaciones, con cuando menos 20 (veinte) días de anticipación a la fecha en que se pretenda iniciar operaciones.

Para realizar el trámite de aviso de inicio de operaciones deberá presentar lo siguiente:

- Formato debidamente llenado por el interesado o su representante legal, a través de los medios que esta Comisión determine.
- Copia simple de la póliza vigente del seguro por daños, incluyendo aquellos necesarios para cubrir los daños a terceros, para hacer frente a las responsabilidades en que pudiera incurrir por la actividad permisionada.
- La autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para iniciar operaciones, que acredite que el Sistema cumple con la normativa aplicable y las mejores prácticas.
- Copia simple de la autorización por parte de la Secretaría de Energía de la Evaluación de Impacto Social a que se refiere el artículo 121 de la LH.

En casos excepcionales, cuando el desarrollo del proyecto requiera de un plazo mayor al señalado en este Permiso para iniciar operaciones, el Permisionario podrá solicitar, por una sola ocasión, la ampliación del mismo por un plazo de hasta 1 (un) año, debiendo presentar la solicitud correspondiente dentro del periodo mencionado en el primer párrafo de esta Condición, y detallar dentro de la misma los motivos que justifiquen dicha solicitud.

8. **Cesiones del Permiso.** Las cesiones del Permiso deberán tramitarse ante esta Comisión a través de una solicitud de modificación de Permiso, de conformidad con el artículo 53 de la LH y 49 del Reglamento, o con aquellas disposiciones jurídicas que las modifiquen o sustituyan.
9. **Integración vertical y control corporativo.** Con objeto de promover el desarrollo eficiente de mercados competitivos de GLP, esta Comisión podrá solicitar al Permisionario que realice, en su caso, la separación legal, funcional, contable u operativa entre las actividades permisionadas, y demás acciones a que hacen referencia el artículo 83 de la LH y las disposiciones administrativas de carácter general que expida esta Comisión.
10. **Domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones.** El domicilio del Permisionario para oír y recibir notificaciones será el ubicado en [calle, número, colonia, C.P., delegación, ciudad y estado]. Será responsabilidad del Permisionario mantener en todo momento actualizado dicho domicilio ante esta Comisión. Lo anterior sin perjuicio de las notificaciones por medios electrónicos que esta Comisión pueda realizar al Permisionario a través de los medios y sistemas que establezca.
11. **Otras obligaciones.** El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones o la obtención de las autorizaciones o permisos establecidos por otras autoridades federales o locales; sin embargo, para poder realizar la actividad permisionada será necesario cumplir con dichas obligaciones u obtener las referidas autorizaciones o permisos.
12. **Anexos.** Los anexos señalados en el presente Permiso forman parte integrante del mismo como si a la letra se insertasen.

México, Distrito Federal, a <<dd>> de <<mes>> de <<año>>.

**PERMISO DE EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS LICUADO
DE PETRÓLEO MEDIANTE ESTACIÓN DE SERVICIO CON FIN ESPECÍFICO**

Núm. LP/XXX/EXP/ES/AA.

Este **Permiso de Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo mediante Estación de Servicio con fin Específico** autoriza a <<Nombre, Denominación o Razón Social>> (el **Permisionario**) expendir al público Gas Licuado de Petróleo (GLP) mediante la **Estación de Servicio con fin Específico** que se ubicará en <<Domicilio>>, incluyendo su construcción, operación y mantenimiento, de conformidad con la Resolución Núm. <<RESOLUCIÓN>> emitida por esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) el <<FECHA DE RESOLUCIÓN>>, mismo que estará sujeto al cumplimiento y observancia de los derechos y obligaciones establecidos en las siguientes:

CONDICIONES

1. **Objeto del Permiso y vigencia.** Consiste en la prestación del servicio de **Expendio al Público de GLP mediante Estación de Servicio con Fin Específico**, con una vigencia de 30 años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, y podrá darse por terminada por la actualización de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 54 de la Ley de Hidrocarburos (LH) o por las que deriven de otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

2. **Descripción de las instalaciones e inversión.** Las instalaciones contarán con las características descritas a continuación:

I. Capacidad de <<capacidad de las instalaciones>> litros.

II. Repartidos en los siguientes Recipientes No Desmontables:

Tipo de Recipiente No Desmontable	Capacidad de diseño (litros)
Capacidad total	

III. El Expendio al Público se realizará a través de los siguientes medios: <<suministro a vehículos automotores y/o llenado de Recipientes Portátiles>>.

El proyecto considera una inversión aproximada de <<monto de la inversión>>.

3. **Marca(s) Comercial(es) con las que se identificará.** La(s) marca(s) comercial(es) con las que se identificará el Permisionario son: <<Marca(s) Comercial(es)>>.
4. **Obligaciones generales.** El Permisionario deberá cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 84 de la LH, así como aquellas establecidas en las disposiciones administrativas de carácter general que esta Comisión emita aplicables a esta actividad. Asimismo, la actividad autorizada se sujetará a lo previsto en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la LH y su Reglamento, el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento), la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento, a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, así como en las disposiciones que emanen de dichos ordenamientos, y las demás que por su propia naturaleza le sean aplicables.
5. **Sistema de Información.** El Permisionario, de conformidad con los artículos 84 de la LH y 58 y 88 del Reglamento, deberá dar cumplimiento a los procedimientos de registro de pedidos en la plataforma de registro de transacciones comerciales, que ponga a disposición esta Comisión, con el objeto de registrar volúmenes manejados, calidad, precios aplicados, e ingresos y demás información que esta Comisión requiera para efectos de contar con un registro estadístico de las transacciones comerciales y supervisar las entradas y salidas de GLP en los sistemas permisionados, así como la evolución de los mercados.

6. **Estructura accionaria y de capital social [Para el caso de Persona Moral].** El Permisionario es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, y cuenta con una estructura accionaria y de capital como se muestra en el Anexo 1.
7. **Inicio de operaciones.** El Permisionario deberá iniciar operaciones dentro del plazo de 1 (un) año, contado a partir de la fecha del otorgamiento del Permiso. Asimismo, deberá realizar ante esta Comisión el trámite de aviso de inicio de operaciones, con cuando menos veinte días de anticipación a la fecha en que se pretenda iniciar operaciones.

Para realizar el trámite de aviso de inicio de operaciones deberá presentar lo siguiente:

- Formato debidamente llenado por el interesado o su representante legal, a través de los medios que esta Comisión determine;
- Copia simple de la póliza vigente del seguro por daños, incluyendo aquellos necesarios para cubrir los daños a terceros, para hacer frente a las responsabilidades en que pudiera incurrir por la actividad permitida.
- La autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para iniciar operaciones, que acredite que el Sistema cumple con la normativa aplicable y las mejores prácticas.
- Copia simple de la autorización por parte de la Secretaría de Energía de la Evaluación de Impacto Social a que se refiere el artículo 121 de la LH.

En casos excepcionales, cuando el desarrollo del proyecto requiera de un plazo mayor al señalado en este Permiso para iniciar operaciones, el Permisionario podrá solicitar, sólo por una ocasión, la ampliación del mismo por un plazo de hasta 6 (seis) meses, debiendo presentar la solicitud correspondiente dentro del periodo mencionado en el primer párrafo de esta Condición, y detallar dentro de la misma los motivos que justifiquen dicha solicitud.

8. **Cesiones del Permiso.** Las cesiones del Permiso deberán tramitarse ante esta Comisión a través de una solicitud de modificación de Permiso, de conformidad con el artículo 53 de la LH y 49 del Reglamento, o con aquellas disposiciones jurídicas que las modifiquen o sustituyan.
9. **Integración vertical y control corporativo.** Con objeto de promover el desarrollo eficiente de mercados competitivos de gas licuado de petróleo, esta Comisión podrá solicitar al Permisionario que realice, en su caso, la separación legal, funcional, contable u operativa entre las actividades permitidas, y demás acciones a que hacen referencia el artículo 83 de la LH y las disposiciones administrativas de carácter general que expida esta Comisión.
10. **Domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones.** El domicilio del Permisionario para oír y recibir notificaciones será el ubicado en [calle, número, colonia, C.P., delegación, ciudad y estado]. Será responsabilidad del Permisionario mantener en todo momento actualizado dicho domicilio ante esta Comisión. Lo anterior sin perjuicio de las notificaciones por medios electrónicos que esta Comisión pueda realizar al Permisionario a través de los medios y sistemas que establezca.
11. **Otras obligaciones.** El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones o la obtención de las autorizaciones o permisos establecidos por otras autoridades federales o locales; sin embargo, para poder realizar la actividad permitida será necesario cumplir con dichas obligaciones u obtener las referidas autorizaciones o permisos.
12. **Anexos.** Los anexos señalados en el presente Permiso forman parte integrante del mismo como si a la letra se insertasen.

México, Distrito Federal, a <<dd>> de <<mes>> de <<año>>.

**PERMISO DE EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS LICUADO
DE PETRÓLEO MEDIANTE BODEGAS DE EXPENDIO**

Núm. LP/XXX/EXP/ES/AA.

Este **Permiso de Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo mediante Bodegas de Expendio** autoriza a <<**Nombre, Denominación o Razón Social**>> (el **Permisionario**) expendir al público Gas Licuado de Petróleo (GLP) mediante la(s) **Bodega(s) de Expendio** ubicada(s) en <<**Domicilio(s)**>>, de conformidad con la Resolución Núm. <<**RESOLUCIÓN**>> emitida por esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) el <<**FECHA DE RESOLUCIÓN**>>, mismo que estará sujeto al cumplimiento y observancia de los derechos y obligaciones establecidos en las siguientes:

CONDICIONES

1. **Objeto del Permiso y vigencia.** Consiste en la prestación del servicio de **Expendio al Público de GLP mediante Bodega de Expendio**, con una vigencia de 30 años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, y podrá darse por terminada por la actualización de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 54 de la Ley de Hidrocarburos (LH) o por las que deriven de otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.
2. **Descripción de las instalaciones e inversión.** La(s) Bodega(s) de Expendio contará(n) con las características descritas a continuación:

Número identificador de la bodega	Ubicación de la Bodega	Capacidad de la Bodega (kg de GLP)

El proyecto considera una inversión aproximada de <<**monto de la inversión**>>.

3. **Marca(s) Comercial(es) con las que se identificará.** La(s) marca(s) comercial(es) con las que se identificará el Permisionario son: <<**Marca(s) Comercial(es)**>>.
4. **Obligaciones generales.** El Permisionario deberá cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 84 de la LH, así como aquéllas establecidas en las disposiciones administrativas de carácter general que esta Comisión emita aplicables a esta actividad. Asimismo, la actividad autorizada se sujetará a lo previsto en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la LH y su Reglamento, el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento), la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento, a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, así como en las disposiciones que emanen de dichos ordenamientos, y las demás que por su propia naturaleza le sean aplicables.
5. **Sistema de Información.** El Permisionario, de conformidad con los artículos 84 de la LH y 58 y 88 del Reglamento, deberá dar cumplimiento a los procedimientos de registro de pedidos en la plataforma de registro de transacciones comerciales, que en su momento ponga a disposición esta Comisión, con el objeto de registrar volúmenes manejados, calidad, precios aplicados, e ingresos y demás información que esta Comisión requiera para efectos de contar con un registro estadístico de las transacciones comerciales y supervisar las entradas y salidas de gas licuado de petróleo en los sistemas permisionados, así como la evolución de los mercados.

6. **Estructura accionaria y de capital social [Para el caso de Persona Moral].** El Permisionario es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, y cuenta con una estructura accionaria y de capital como se muestra en el Anexo 1.
7. **Inicio de operaciones.** El Permisionario deberá iniciar operaciones dentro del plazo de 6 (seis) meses, contado a partir de la fecha del otorgamiento del Permiso. Asimismo, deberá realizar ante esta Comisión el trámite de aviso de inicio de operaciones, con cuando menos veinte días de anticipación a la fecha en que se pretenda iniciar operaciones.

Para realizar el trámite de aviso de inicio de operaciones deberá presentar lo siguiente:

- Formato debidamente llenado por el interesado o su representante legal, a través de los medios que esta Comisión determine.
- Copia simple de la póliza vigente del seguro por daños, incluyendo aquéllos necesarios para cubrir los daños a terceros, para hacer frente a las responsabilidades en que pudiera incurrir por la actividad permitida.
- La autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para iniciar operaciones, que acredite que el Sistema cumple con la normativa aplicable y las mejores prácticas.

En casos excepcionales, cuando el desarrollo del proyecto requiera de un plazo mayor al señalado en este Permiso para iniciar operaciones, el Permisionario podrá solicitar, por una sola ocasión, la ampliación del mismo por un plazo de hasta 3 (tres) meses, debiendo presentar la solicitud correspondiente dentro del periodo mencionado en el primer párrafo de esta Condición, y detallar dentro de la misma los motivos que justifiquen dicha solicitud.

8. **Cesiones del Permiso.** Las cesiones del Permiso deberán tramitarse ante esta Comisión a través de una solicitud de modificación de Permiso, de conformidad con el artículo 53 de la LH y 49 del Reglamento, o con aquellas disposiciones jurídicas que las modifiquen o sustituyan.
9. **Integración vertical y control corporativo.** Con objeto de promover el desarrollo eficiente de mercados competitivos de gas licuado de petróleo, esta Comisión podrá solicitar al Permisionario que realice, en su caso, la separación legal, funcional, contable u operativa entre las actividades permitidas, y demás acciones a que hacen referencia el artículo 83 de la LH y las disposiciones administrativas de carácter general que expida esta Comisión.
10. **Domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones.** El domicilio del Permisionario para oír y recibir notificaciones será el ubicado en [calle, número, colonia, C.P., delegación, ciudad y estado]. Será responsabilidad del Permisionario mantener en todo momento actualizado dicho domicilio ante esta Comisión. Lo anterior sin perjuicio de las notificaciones por medios electrónicos que esta Comisión pueda realizar al Permisionario a través de los medios y sistemas que establezca.
11. **Otras obligaciones.** El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones o la obtención de las autorizaciones o permisos establecidos por otras autoridades federales o locales; sin embargo, para poder realizar la actividad permitida será necesario cumplir con dichas obligaciones u obtener las referidas autorizaciones o permisos.
12. **Anexos.** Los anexos señalados en el presente Permiso forman parte integrante del mismo como si a la letra se insertasen.

México, Distrito Federal, a <<dd>> de <<mes>> de <<año>>.

**PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO
POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTOS**

Núm. LP/XXX/TRA/AA.

Este **Permiso de Transporte de Gas Licuado de Petróleo por medios distintos a ductos** autoriza a <<**Nombre, Denominación o Razón Social**>> (el **Permisionario**) transportar Gas Licuado de Petróleo (GLP) mediante los vehículos que se señalan en la Condición 2, de conformidad con la Resolución Núm. <<**RESOLUCIÓN**>> emitida por esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) el <<**FECHA DE RESOLUCIÓN**>>, mismo que estará sujeto al cumplimiento y observancia de los derechos y obligaciones establecidos en las siguientes:

CONDICIONES

- Objeto del Permiso y vigencia.** Consiste en la prestación del servicio de transporte de GLP por medio de <<**AUTO-TANQUE, SEMIRREMOLQUE, BUQUE-TANQUE O CARRO-TANQUE**>>, con una vigencia de 30 años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, y podrá darse por terminada por la actualización de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 54 de la Ley de Hidrocarburos (LH) o por las que deriven de otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.
- Descripción de las unidades e inversión.** Las unidades con las que contará el Permisionario para prestar el servicio se describen a continuación:

Listado de Auto-tanques/Semirremolques, en su caso.

Tipo de vehículo	Número Económico	Placas	Serie del recipiente	Capacidad del recipiente (litros)

Listado de Buque-tanques para la prestación del servicio, en su caso.

Tipo de Buque	Señalar los permisos y registros ante la SCT*	Matrícula	Número de recipientes	Capacidad del Recipiente 1 (Litros)	Capacidad del Recipiente 2 (Litros)*	Capacidad del Recipiente 3 (Litros)*

*En su caso.

Listado de Carro-tanques para la prestación del servicio, en su caso.

Número Económico	Señalar los permisos y registros ante la SCT	Matrícula	Capacidad del Carro-tanque (litros)

El proyecto considera una inversión aproximada de <<monto de la inversión>>.

3. **Marca(s) Comercial(es) con las que se identificará.** La(s) marca(s) comercial(es) con las que se identificará el Permisionario son: <<Marca(s) Comercial(es)>>.
4. **Obligaciones generales.** El Permisionario deberá cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 84 de la LH, así como aquéllas establecidas en las disposiciones administrativas de carácter general que esta Comisión emita aplicables a esta actividad. Asimismo, la actividad autorizada se sujetará a lo previsto en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la LH y su Reglamento, el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento), la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento, a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, así como en las disposiciones que emanen de dichos ordenamientos, y las demás que por su propia naturaleza le sean aplicables.
5. **Sistema de Información.** El Permisionario, de conformidad con los artículos 84 de la LH y 58 y 88 del Reglamento, deberá dar cumplimiento a los procedimientos de registro de pedidos en la plataforma de registro de transacciones comerciales, que ponga a disposición esta Comisión, con el objeto de registrar volúmenes manejados, calidad, precios aplicados, e ingresos y demás información que esta Comisión requiera para efectos de contar con un registro estadístico de las transacciones comerciales y supervisar las entradas y salidas de gas licuado de petróleo en los sistemas permisionados, así como la evolución de los mercados.
6. **Estructura accionaria y de capital social [Para el caso de Persona Moral].** El Permisionario es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, y cuenta con una estructura accionaria y de capital como se muestra en el Anexo 1.
7. **Inicio de operaciones.** El Permisionario deberá iniciar operaciones dentro del plazo de 3 (tres) meses, contado a partir de la fecha del otorgamiento del Permiso. Asimismo, deberá realizar ante esta Comisión el trámite de aviso de inicio de operaciones, con cuando menos veinte días de anticipación a la fecha en que se pretenda iniciar operaciones.

Para realizar el trámite de aviso de inicio de operaciones deberá presentar lo siguiente:

- Formato debidamente llenado por el interesado o su representante legal, a través de los medios que esta Comisión determine.
- Copia simple de la póliza vigente del seguro por daños, incluyendo aquéllos necesarios para cubrir los daños a terceros, para hacer frente a las responsabilidades en que pudiera incurrir por la actividad permisionada, respecto de cada unidad que forme parte del Permiso.
- La autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para iniciar operaciones, que acredite que los vehículos cumplen con la normativa aplicable y las mejores prácticas.

En casos excepcionales, cuando el desarrollo del proyecto requiera de un plazo mayor al señalado en este Permiso para iniciar operaciones, el Permisionario podrá solicitar, por una sola ocasión la ampliación del mismo, por un plazo de hasta 6 (seis) semanas, debiendo presentar la solicitud correspondiente dentro del periodo mencionado en el primer párrafo de esta Condición, y detallar dentro de la misma los motivos que justifiquen dicha solicitud.

8. **Cesiones del Permiso.** Las cesiones del Permiso deberán tramitarse ante esta Comisión a través de una solicitud de modificación de Permiso, de conformidad con el artículo 53 de la LH y 49 del Reglamento, o con aquellas disposiciones jurídicas que las modifiquen o sustituyan.
9. **Integración vertical y control corporativo.** Con objeto de promover el desarrollo eficiente de mercados competitivos de GLP, esta Comisión podrá solicitar al Permisionario que realice, en su caso, la separación legal, funcional, contable u operativa entre las actividades permisionadas, y demás acciones a que hacen referencia el artículo 83 de la LH y las disposiciones administrativas de carácter general que expida esta Comisión.
10. **Domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones.** El domicilio del Permisionario para oír y recibir notificaciones será el ubicado en [calle, número, colonia, C.P., delegación, ciudad y estado]. Será responsabilidad del Permisionario mantener en todo momento actualizado dicho domicilio ante esta Comisión. Lo anterior sin perjuicio de las notificaciones por medios electrónicos que esta Comisión pueda realizar al Permisionario a través de los medios y sistemas que establezca.
11. **Otras obligaciones.** El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones o la obtención de las autorizaciones o permisos establecidos por otras autoridades federales o locales; sin embargo, para poder realizar la actividad permisionada será necesario cumplir con dichas obligaciones u obtener las referidas autorizaciones o permisos.
12. **Anexos.** Los anexos señalados en el presente Permiso forman parte integrante del mismo como si a la letra se insertasen.

México, Distrito Federal, a <<dd>> de <<mes>> de <<año>>.

**PERMISO DE EXPENDIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO
MEDIANTE ESTACIÓN DE SERVICIO PARA AUTOCONSUMO**

Núm. LP/XXX/EXP/AUT/AA.

Este **Permiso de Expendio de Gas Licuado de Petróleo mediante Estación de Servicio para autoconsumo** autoriza a <<Nombre, Denominación o Razón Social>> (el **Permisionario**) conservar Gas Licuado de Petróleo (GLP) en la **Estación de Servicio para autoconsumo** ubicada en <<Domicilio>>, de conformidad con la Resolución Núm. <<RESOLUCIÓN>> emitida por esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) el <<FECHA DE RESOLUCIÓN>>, mismo que estará sujeto al cumplimiento y observancia de los derechos y obligaciones establecidos en las siguientes:

CONDICIONES

- 1. Objeto del Permiso y vigencia.** Consiste en el **Expendio de GLP** mediante **Estación de Servicio para Autoconsumo**, con una vigencia de 30 años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, y podrá darse por terminada por la actualización de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 54 de la Ley de Hidrocarburos (LH) o por las que deriven de otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.
- 2. Descripción de las instalaciones e inversión.** Las instalaciones contarán con las características descritas a continuación:
 - I.** Capacidad de <<capacidad de las instalaciones>> litros.
 - II.** Repartidos en los siguientes Recipientes No Desmontables:

Tipo de Recipiente No Desmontable	Capacidad de diseño (litros)
Capacidad total	

El proyecto considera una inversión aproximada de <<monto de la inversión>>.

- 3. Obligaciones generales.** El Permisionario deberá cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 84 de la LH, así como aquéllas establecidas en las disposiciones administrativas de carácter general que esta Comisión emita aplicables a esta actividad. Asimismo, la actividad autorizada se sujetará a lo previsto en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la LH y su Reglamento, el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento), la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento, a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, así como en las disposiciones que emanen de dichos ordenamientos, y las demás que por su propia naturaleza le sean aplicables.
- 4. Sistema de Información.** El Permisionario, de conformidad con los artículos 84 de la LH y 58 y 88 del Reglamento, deberá dar cumplimiento a los procedimientos de registro de pedidos en la plataforma de registro de transacciones comerciales, que ponga a disposición esta Comisión, con el objeto de registrar volúmenes manejados, calidad, precios aplicados, e ingresos y demás información

que esta Comisión requiera para efectos de contar con un registro estadístico de las transacciones comerciales y supervisar las entradas y salidas de gas licuado de petróleo en los sistemas permisionados, así como la evolución de los mercados.

5. **Estructura accionaria y de capital social [Para el caso de Persona Moral].** El Permisionario es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, y cuenta con una estructura accionaria y de capital como se muestra en el Anexo 1.
6. **Inicio de operaciones.** El Permisionario deberá iniciar operaciones dentro del plazo de 1 (un) año, contado a partir de la fecha del otorgamiento del Permiso. Asimismo, deberá realizar ante esta Comisión el trámite de aviso de inicio de operaciones, con cuando menos veinte días de anticipación a la fecha en que se pretenda iniciar operaciones.

Para realizar el trámite de aviso de inicio de operaciones deberá presentar lo siguiente:

- Formato debidamente llenado por el interesado o su representante legal, a través de los medios que esta Comisión determine.
- Copia simple de la póliza vigente del seguro por daños, incluyendo aquéllos necesarios para cubrir los daños a terceros, para hacer frente a las responsabilidades en que pudiera incurrir por la actividad permisionada.
- La autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para iniciar operaciones, que acredite que el Sistema cumple con la normativa aplicable y las mejores prácticas.

En casos excepcionales, cuando el desarrollo del proyecto requiera de un plazo mayor al señalado en este Permiso para iniciar operaciones, el Permisionario podrá solicitar, por una sola ocasión, la ampliación del mismo por un plazo de hasta 6 (seis) meses, debiendo presentar la solicitud correspondiente dentro del periodo mencionado en el primer párrafo de esta Condición, y detallar dentro de la misma los motivos que justifiquen dicha solicitud.

7. **Cesiones del Permiso.** Las cesiones del Permiso deberán tramitarse ante esta Comisión a través de una solicitud de modificación de Permiso, de conformidad con el artículo 53 de la LH y 49 del Reglamento, o con aquellas disposiciones jurídicas que las modifiquen o sustituyan.
8. **Domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones.** El domicilio del Permisionario para oír y recibir notificaciones será el ubicado en [calle, número, colonia, C.P., delegación, ciudad y estado]. Será responsabilidad del Permisionario mantener en todo momento actualizado dicho domicilio ante esta Comisión. Lo anterior sin perjuicio de las notificaciones por medios electrónicos que esta Comisión pueda realizar al Permisionario a través de los medios y sistemas que establezca.
9. **Otras obligaciones.** El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones o la obtención de las autorizaciones o permisos establecidos por otras autoridades federales o locales; sin embargo, para poder realizar la actividad permisionada será necesario cumplir con dichas obligaciones u obtener las referidas autorizaciones o permisos.
10. **Anexos.** Los anexos señalados en el presente Permiso forman parte integrante del mismo como si a la letra se insertasen.

México, Distrito Federal, a <<dd>> de <<mes>> de <<año>>.
